

2678-23

Quito, a 20 de noviembre del 2023

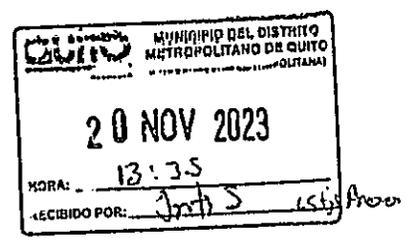
Señor

Procurador Síndico

Distrito Metropolitano del Cantón Quito

En su despacho

Señor Procurador:



Econ. Luis Fernando Flores Guzmán, titular de la cédula de Identidad 1701614669, por mis propios derechos en calidad de "Socio Fundador" de la Fundación por la Distrofia Muscular "Juan Carlos Vela" y, en representación del señor Juan Carlos Vela Flores, titular de la cédula de Identidad cedula de identidad 1706723515, Socio Fundador y Presidente Vitalicio de la Fundación por la Distrofia Muscular Juan Carlos Vela", domiciliado en la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá y, de la señora Silvana Flores Guzmán, Socia Fundadora y primera Directora Ejecutiva, cedula de identidad 1704977378, domiciliada en la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, en virtud de los poderes otorgados en favor del suscrito, y cuyas copias debidamente notarizadas acompaño, (ANEXO 1), ante usted y por su intermedio a todos quienes conforman la Ilustre Municipalidad del Distrito Metropolitano, respetuosamente expongo y solicito:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 376 de 28 de octubre de 1992, publicado en el Registro oficial No. 71 de 23 de noviembre del mismo año, el Dr. Leonardo Viteri Molinari, Ministro de Salud Pública, Acuerda "Aprobar el Estatuto Constitutivo en virtud del cual adquiere personería Jurídica la Fundación Ecuatoriana DISTROFIA MUSCULAR "Juan Carlos Vela Flores" con sede en la ciudad de Quito", designándose entonces como sus principales directivos al señor Roberto Sevilla Vásquez en calidad de Presidente y a la señora Silvana Flores Guzmán, madre de Juan Carlos Vela Flores, en calidad de Directora Ejecutiva. (ANEXO 2)

Debo agregar que, a su mayoría de edad, mediante Resolución de la asamblea de miembros de la Fundación celebrada el 1 de noviembre de 1996, según consta del acta respectiva, Juan Carlos Vela Flores fue



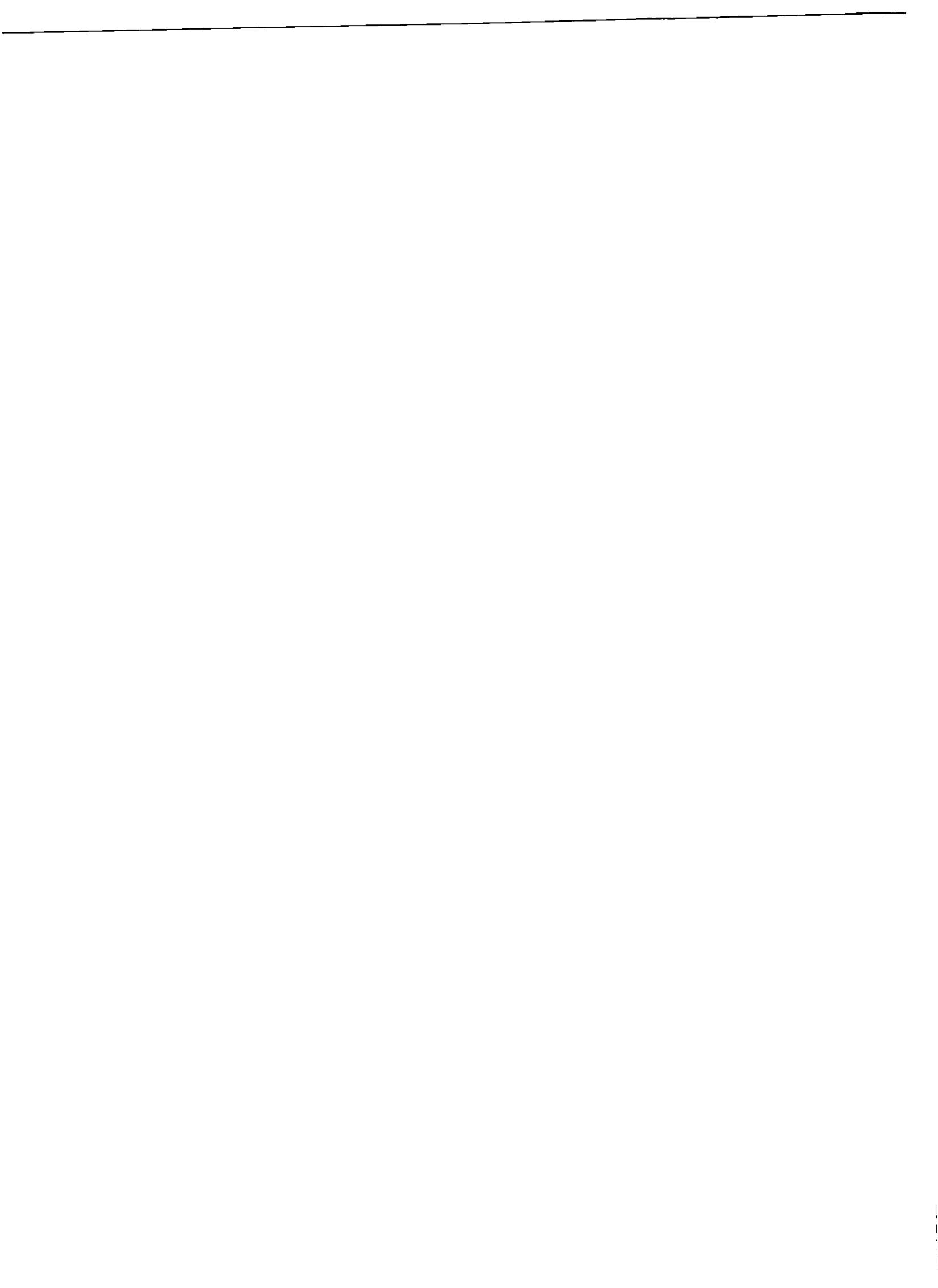
nombrado presidente Vitalicio de la Fundación que lleva su nombre y que inspiro este proyecto, mismo que tenía como objetivo fundamental, coadyuvar a que la ciudad y la sociedad en general, cuenten con un Centro de salud especializado precisamente en atención a las personas con afecciones neuromusculares. (ANEXO 3)

Mediante escritura Pública No. mil cincuenta y cinco, celebrada ante el DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO , a la que comparecen por una parte los señores Doctor JAMIL MAHUAD WITT y el Doctor PATRICIO VIVANCO RIOFRIO, AMBOS A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL Ilustre Municipio de Quito, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico y por otra parte el señor ROBERTO SEVILLA VASCONEZ a nombre y en representación de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, en su calidad de Presidente.

Una vez cumplidas las formalidades de ley y de conformidad con lo prescrito en el artículo ciento sesenta y cinco, literal g) de la Ley de Régimen Municipal y Ordenanza de Donaciones mil trescientos sesenta y tres, la Ilustre Municipalidad de Quito, transfirió gratuitamente mediante donación a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, el dominio y propiedad del lote de terreno de su propiedad dentro de la superficie, avalúo y linderos singularizados en la cláusula PRIMERA de este contrato, con todos sus derechos reales, debiendo la Fundación Ecuatoriana para la Distrofia Muscular, destinar dicho Inmueble para la construcción de la sede del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela, localizado en la calle Isla Seymour N44-61 y Rio Coca de esta ciudad.

Según la cláusula TERCERA. La condición resolutoria expresa de la donación, se halla manifestada y determinada en el sentido que de no realizarse la construcción para el funcionamiento del Centro de Asistencia Juan Carlos Vela, como único fin de esta obligación dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la suscripción de esa escritura quedará resuelto ipso-facto, produciéndose inmediatamente la terminación de ese contrato, así como si la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular no destinare el inmueble para el funcionamiento del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela, en cuyo caso también se producirá como efecto inmediato la resolución de ese contrato. (ANEXO 4).

 El compromiso asumido por la Fundación por la Distrofia Muscular Juan Carlos Vela, gracias a la entrega de todos quienes fueron sus principales



directivos en la siempre difícil etapa inicial, encabezados por su Presidente señor Roberto Sevilla Vásconez y su Directora Ejecutiva Silvana Flores de Vela, madre de Juan Carlos, símbolo de la Fundación y su razón de ser, tuvo sus frutos con el inicio del proyecto físico y una agresiva campaña de promoción nacional e internacional, esfuerzos que dieron resultados positivos en los años subsiguientes, con la construcción del Centro de Asistencia "Juan Carlos Vela", como se puede observar en varias fotografías que me permito acompañar en esta oportunidad y que están como anexos a esta comunicación. (ANEXO 5).

Las condiciones de salud de Juan Carlos Vela, así como imprevistos de variado orden, determinaron la necesidad para que tanto el presidente Vitalicio de la Fundación, Juan Carlos Vela, y en cuyo homenaje se constituyó la Fundación para la Distrofia Muscular Juan Carlos Vela y su Directora Ejecutiva y, madre de Juan Carlos, Silvana Flores de Vela tengan que ausentarse hacia el Canadá, en donde finalmente fijaron su residencia definitiva desde hace ya varios años. lo que de alguna manera conspiró en los esfuerzos y aspiración para concluir el proyecto de construcción del Centro de Asistencia Médica "Juan Carlos Vela", como se lo planificó al momento de su creación.

A la fecha, cuesta reconocer que en las circunstancias actuales resultará muy difícil poder habilitar los servicios inicialmente proyectados y menos aún concluir el Centro de Asistencia "Juan Carlos Vela", si bien se logró levantar la importante estructura, cuyas imágenes me he permitido anexar para su conocimiento y por su intermedio de la Ilustre Municipalidad de Quito.

Lamentablemente, ante la ausencia de sus gestores y a pesar de los esfuerzos que permitieron significativos e importantes avances encaminados a habilitar los servicios inicialmente proyectados y concluir el Centro de Asistencia "Juan Carlos Vela", no solo que se encuentran totalmente paralizadas a la fecha, sino que al contrario, se han encontrado inobjetable evidencias que el inmueble construido y que debía destinarse al funcionamiento del Centro de Asistencia "Juan Carlos Vela", quienes se encuentran a cargo de sus instalaciones, aun cuando estas están en fase de construcción, con excepción de la planta baja en la que en cierta forma, si bien no en las condiciones más adecuadas, se inició algún tipo de atención en temas de rehabilitación, los pisos superiores lo han convertido en una





“Hotelería canina”, y al arrendamiento de locales para el funcionamiento de salas de belleza, todo ello bajo la figura de negocios con fines de lucro en su propio y personal beneficio y no precisamente en favor de la Fundación y peor aún, en orientación a lo que debía ser el Centro de Asistencia Médica “Juan Carlos Vela”,

Adicionalmente a la paralización total del proyecto, ausencia de directiva formal y el uso contrario de sus instalaciones, por parte de la señora Sandra Paulina Cornejo Rivas, titular de la cédula de identidad, 1707674824, recién incorporada como socia activa de la Fundación según información proporcionada por el Ministerio de Salud, en la práctica se ha tomado las instalaciones de la Fundación para fines y objetivos totalmente contrarios a los fines para los cuales fue creada y bajo cuyos principios la Ilustre Municipalidad entregó el predio en el cual, sus directivos originales levantaron la infraestructura existente, para utilizarlo con fines de lucro y para su beneficio exclusivo, evidenciándose además una absoluta irresponsabilidad, de quienes en evidente abuso de confianza y a pesar de estar lucrando desde hace mucho tiempo de la edificación, ni siquiera han cumplido con las obligaciones fundamentales, entre las que se destaca el pago de los impuestos prediales, que lamentablemente y considero que en forma equivocada, la Ilustre Municipalidad, lo ha vinculado con el departamento de la familiar de quien fue designado por sus propios méritos en calidad de Presidente Vitalicio, unidad familiar adquirida en forma particular y que no tiene ninguna relación legal ni contractual con la Fundación, cuyo RUC está claramente definido como una persona jurídica y sin ninguna relación con un bien familiar que no es parte de la sociedad.

Con todos estos antecedentes que en forma breve me he permitido exponer y, habiendo trascurrido el plazo que se estipuló en la cláusula tercera del CONTRATO DE DONACION, sin que lamentablemente se haya hecho honor a los principios que llevaron a la construcción del Centro de Asistencia “Juan Carlos Vela” por parte de quienes se han apropiado del mismo en su beneficio personal, consideramos nuestra obligación moral, acudir ante su autoridad y solicitar:

1.- La aplicación de la condición expresa a la donación que determina su resolución ipso-facto y por tanto, la terminación de este contrato, cláusula que la consideramos de aplicación imperativa e inmediata toda vez que como lo hemos evidenciado, violando expresamente la

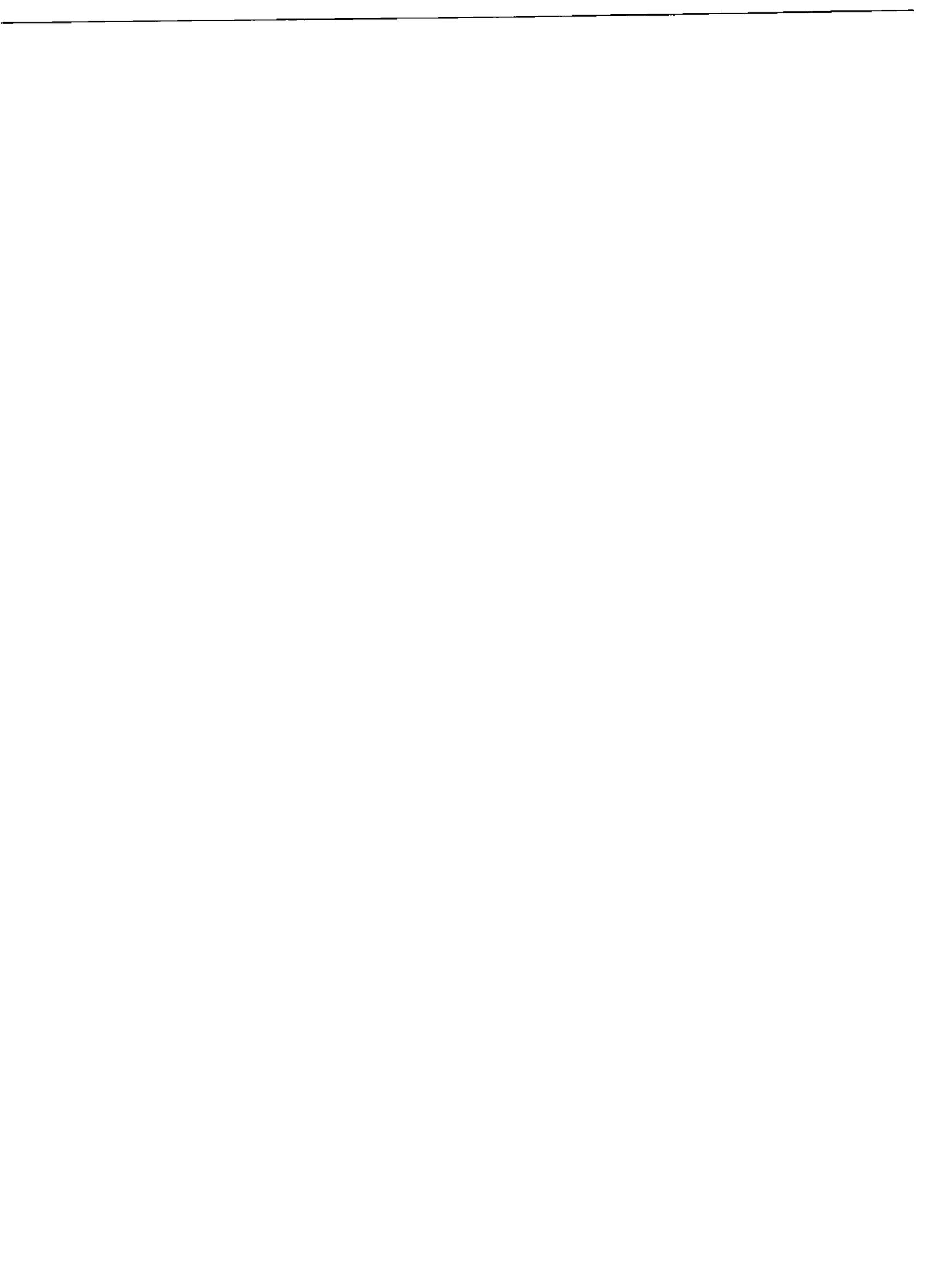


condición para que el predio y por ende el inmueble en este construido, se destinare exclusivamente y a perpetuidad al funcionamiento del Centro de Asistencia "Juan Carlos Vela", y no a fines distintos a los que constan en el Contrato de Donación, quien se encuentra utilizando las instalaciones en su exclusivo beneficio, lo han convertido en una "Hotelería canina", y al arrendamiento de locales para el funcionamiento de salas de belleza, con fines comerciales, reitero, todo ello bajo la figura de negocios con fines de lucro en su propio beneficio y no precisamente para la Fundación ni en orientación a lo que debía ser el Centro de Asistencia Médica "Juan Carlos Vela",

2.- Trasladar la responsabilidad por el no pago de todas las obligaciones aplicables, entre estas y muy especialmente las obligaciones Municipales a que hubiere lugar, a la o las personas persona que han venido utilizando el predio en el que se edificó aunque sea parcialmente el Centro de Atención Médica Juan Carlos Vela, en un negocio con fines de lucro personal mediante la instalación desde hace mas de una década por lo que tiene conocimiento de un hostel canino, además de beneficiarse de los arrendamientos de los espacios de la sede de la Fundación, sin dar ninguna razón a ninguna dependencia directa o indirectamente relacionada, hasta donde se tiene conocimiento, de su uso en beneficio de la Fundación, ante la ausencia total de información, ni informes sobre sus gestiones desde hace años atrás. (ANEXO 6 Y 7)

No sin antes agradecer profundamente la apertura y apoyo que siempre recibimos de la Ilustre Municipalidad, consideramos que la infraestructura existente, orientada precisamente al funcionamiento de un Centro de Asistencia para personas que sufran ese tipo de enfermedades y con capacidades limitadas de movilidad, por estar diseñada con rampas de acceso a los distintos pisos, entre otras facilidades, pero que demandan una importante inversión adicional que como hemos recalado, que lamentablemente fue interrumpida por la ausencia de sus gestores iniciales y que tampoco ha sido asumida por quienes lo están utilizando en forma irresponsable en su beneficio personal.

Con todos esos antecedentes, quienes representamos a los gestores iniciales e impulsamos ese proyecto, hemos resuelto devolver el predio que lo recibimos en donación, por supuesto con toda la infraestructura en seis plantas y subsuelo y por ende, entregar todo el proyecto, quizás como un



pequeño aporte en beneficio de la comunidad, por la importante infraestructura que dispone o que se encuentra en proceso de construcción.

Dejamos a su ilustrada decisión como un único pedido, mantener el nombre de "Centro de Asistencia Juan Carlos Vela", como un justo reconocimiento a quien motivó e inspiró su creación y construcción.

Para cualquier necesidad de información adicional o de ser viable nuestra presencia dentro de los trámites que disponga la Ilustre Municipalidad, detallo también mi teléfono y correo electrónico de contacto.

Atentamente,



Econ. Luis Flores Guzmán

1701614669

**SOCIO FUNDADOR**

teléfono contacto 0999822322

correo electrónico [excellffg@gmail.com](mailto:excellffg@gmail.com)

Anexos:

Anexo 1. Poderes otorgados en favor del suscrito, y cuyas copias debidamente notarizadas por parte del señor Juan Carlos Vela Flores, titular de la cédula de Identidad cedula de identidad 1706723515, Socio Fundador y Presidente Vitalicio de la Fundación por la Distrofia Muscular Juan Carlos Vela", domiciliado en la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá y, de la señora Silvana Flores Guzmán, Socia Fundadora y primera Directora Ejecutiva, cedula de identidad 1704977378, domiciliada en la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá

Anexo 2. Acuerdo Ministerial No. 376 de 28 de octubre de 1992, publicado en el Registro oficial No. 71 de 23 de noviembre del mismo año por el que se Acuerda "Aprobar el Estatuto





Constitutivo en virtud del cual adquiere personería Jurídica la Fundación Ecuatoriana DISTROFIA MUSCULAR "Juan Carlos Vela Flores" con sede en la ciudad de Quito", designándose entones como sus principales directivos al señor Roberto Sevilla Vásconez en calidad de Presidente y a la señora Silvana Flores Guzmán, madre de Juan Carlos Vela Flores, en calidad de Directora Ejecutiva.

- Anexo 3. Resolución de la asamblea de miembros de la Fundación celebrada el 1 de noviembre de 1996, según consta del acta respectiva, en la cual Juan Carlos Vela Flores fue nombrado presidente Vitalicio de la Fundación.
- Anexo 4. Escritura Pública No. mil cincuenta y cinco, celebrada ante el DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, de donación a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, el dominio y propiedad del lote de terreno de su propiedad dentro de la superficie, avalúo y linderos singularizados en la cláusula PRIMERA de este contrato.
- Anexo 5. Varias fotografías del estado actual de construcción de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular para funcionamiento exclusivo del Centro Médico
- Anexo 6. Imágenes de las instalaciones de la Hostelería Canina "Motositos" que funciona en varios pisos del edificio construido para funcionamiento exclusivo del Centro de Asistencia Médica Juan Carlos Vela y que de acuerdo a las condiciones para su donación, en caso de destinarse a fines distintos, quedará resuelto ipso-facto, si no de destinare el inmueble para el funcionamiento del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela, en cuyo caso también se producirá como efecto inmediato la resolución de ese contrato, toda vez que es causal inmediata para darlo por terminado, según consta en la cláusula tercera del mismo.
- Anexo 7. Imágenes e información de la página web de la hostería Canina de la señora Sandra Cornejo, quien se ha posesionado de esas instalaciones a pesar de sugerencias para que retire la



mencionada hostería canina y quien además asoma como miembro de la Fundación según información proporcionada por el Ministerio de Salud.

July



# ANEXO 1



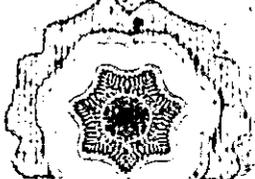
64  
sesenta y  
cuatro

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



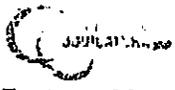
**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 170161466-9  
**APÉLIDOS Y NOMBRES**  
FLORES GUZMAN  
LUIS FERNANDO  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZÁLEZ SUÁREZ  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1947-12-07  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
PATRICIA ANGELICA  
HARO PRADO







63  
2023/09/24  
fres



Factura: 001-002-000135171

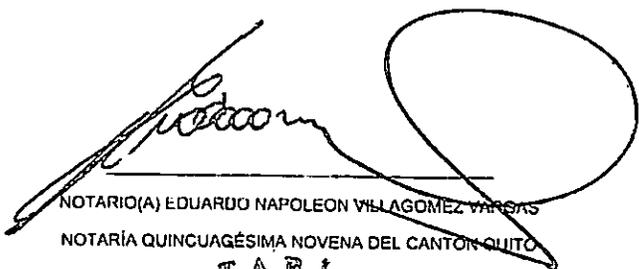


20231701059C03598

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20231701059C03598**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LUIS FERNANDO FLORES GUZMAN, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, a las 11:01, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (11:01).

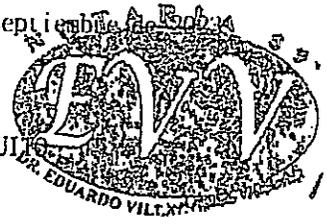
  
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS  
NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





62  
Seenta  
y dos

Quito, 20 de septiembre de 2024



Doctor.  
Eduardo Villagómez Vargas  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente. -

De mis consideraciones, Luis Fernando Flores Guzmán, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 170161466-9, de ocupación Economista, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha; Representante legal de la señora NELLY GRACIELA SILVANA FLORES GUZMAN, ciudadana ecuatoriana, de estado civil divorciada, portador de la cédula de ciudadanía No. 170497737-8, domiciliada en la ciudad de Toronto, de conformidad al Poder Especial celebrado en la ciudad de Toronto, Ontario Canadá, ante Edy Leonel Montalván Carrión, CONSEJERO de la agencia CONSULAR DEL ECUADOR en la ciudad de Toronto - Canadá, de fecha 30 de agosto de 2023, respetuosamente acudo ante su autoridad y solicito:

Sírvase MATERIALIZAR EL PODER ESPECIAL, otorgado por la señora NELLY GRACIELA SILVANA FLORES GUZMAN a favor del señor Luis Fernando Flores Guzmán,

Por la atención que se digne, dar a la presente, le anticipo, mi agradecimiento, consideración y estima.

Atentamente.



Sr, Luis Fernando Flores Guzmán  
C-C- 170161466-9



REPUBLICA  
DEL ECUADORMinisterio de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

## AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO

## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 59 / 2023

Tomo 1 . Página 59

En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 30 de agosto de 2023, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, CONSEJERO en esta ciudad, comparece NELLY GRACIELA SILVANA FLORES GUZMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciada, Cédula de ciudadanía número 1704977378, con domicilio en la ciudad de TORONTO, ONTARIO, CANADA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUIS FERNANDO FLORES GUZMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1701614669, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación: "Señor Cónsul. - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una más de poder especial arreglado de conformidad con las cláusulas que a continuación se relatan: PRIMERA: OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento del presente poder especial en calidad de otorgante la señora NELLY GRACIELA SILVANA FLORES GUZMAN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1704977378, ecuatoriana de 68 años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación actividad privada, domiciliada en Toronto, correo electrónico nellysilvana2000@yahoo.com, y número celular 416 786 6270, con plena capacidad de contratar y obligarse, libre y voluntariamente, tiene a bien otorgar poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere para realizar las este tipo de: SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes indicados, la señora NELLY GRACIELA SILVANA FLORES GUZMAN, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermano el señor LUIS FERNANDO FLORES GUZMAN, portador de la cédula de ciudadanía No. 1701614669, de estado civil casado, y de profesión economista, y domiciliado en la provincia de Pichincha, ciudad y cantón Quito, parroquia Cumbayá, en Jardines del Este 2, Conjunto Galarza, casa 2, ubicado en Av. Pampite, con correo electrónico excellffg@gmail.com y con número celular 099822322, para que este a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos: UNO.- Para en todo lo que haga relación con FUNDACION ECUATORIANA DE LA DISTROFIA MUSCULAR JUAN CARLOS VELA, y/o en su calidad de DIRECTORA EJECUTIVA, pueda celebrar actos, contratos, impartir disposiciones, crear, modificar estatutos, reglamentos, acuerdos, además tendrá amplias facultades para todo aquello implique administración, disposición, enajenación, cambio de nombre y lo relacionado con el giro y finalidad de la Fundación, pueda actuar con amplias facultades, y presentarse ante cualquier institución pública o privada, y realizar cuanta petición, reclamo recurso, a fin de regularizar, actualizar, y en general poner en marcha óptima a la fundación, en ese sentido, podrá extrajudicial o judicialmente representarme ante cualquiera de las autoridades administrativas o judicial para que en cualquiera de los asuntos que competa a los intereses de la mandante, comparezca sea como actor o demandado, conteste demandas, presente excepciones o reconveniones como accionado o interesado, alegue nulidades, presente recursos ordinarios o extraordinarios, sea ya en cualquier tipo de proceso administrativo o judicial ( o de mediación o arbitral) y prosiga los procesos, en todas y cada una de las instancias, incluso que desista de las mismas o de los recursos. Como resultado de este poder especial, mi mandatario podrá delegar todas o algunas facultades, en la persona de su confianza o de un abogado de ser el caso, siempre que tal delegación no constituya desmedro



a los intereses económicos de la poderdante. Para el efecto, podrá contratar un abogado y otorgar todas las facultades que requiera para que el mismo pueda realizar cualquier tipo de gestión judicial tendiente al fiel cumplimiento de su mandamiento y que no estuviere prescrito en este instrumento; en específico, podrá conferir las facultades previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en los artículos Art. 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos, , alianarse o retirar demandas, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; celebrar acuerdos probatorios; desistir del litigio o retirar la demanda, reconocer mi firmas y rúbrica; absolver posiciones, asistir a cualquier tipo de audiencias, de tal forma que cualquier omisión de texto o especificación no constituya óbice para el fiel cumplimiento de su gestión o sea sometido a interpretación de terceros, pues para el caso, se remitirá al espíritu del acto. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para este tipo de actos jurídicos".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Al amparo de la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento, el mandatario queda autorizado para acudir ante un notario público o autoridad competente y solicitar la materialización del presente documento notarial electrónico, certificando que el documento materializado corresponde al documento original. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Nelly Graciela Silvana Flores Guzman*  
NELLY GRACIELA SILVANA FLORES GUZMAN

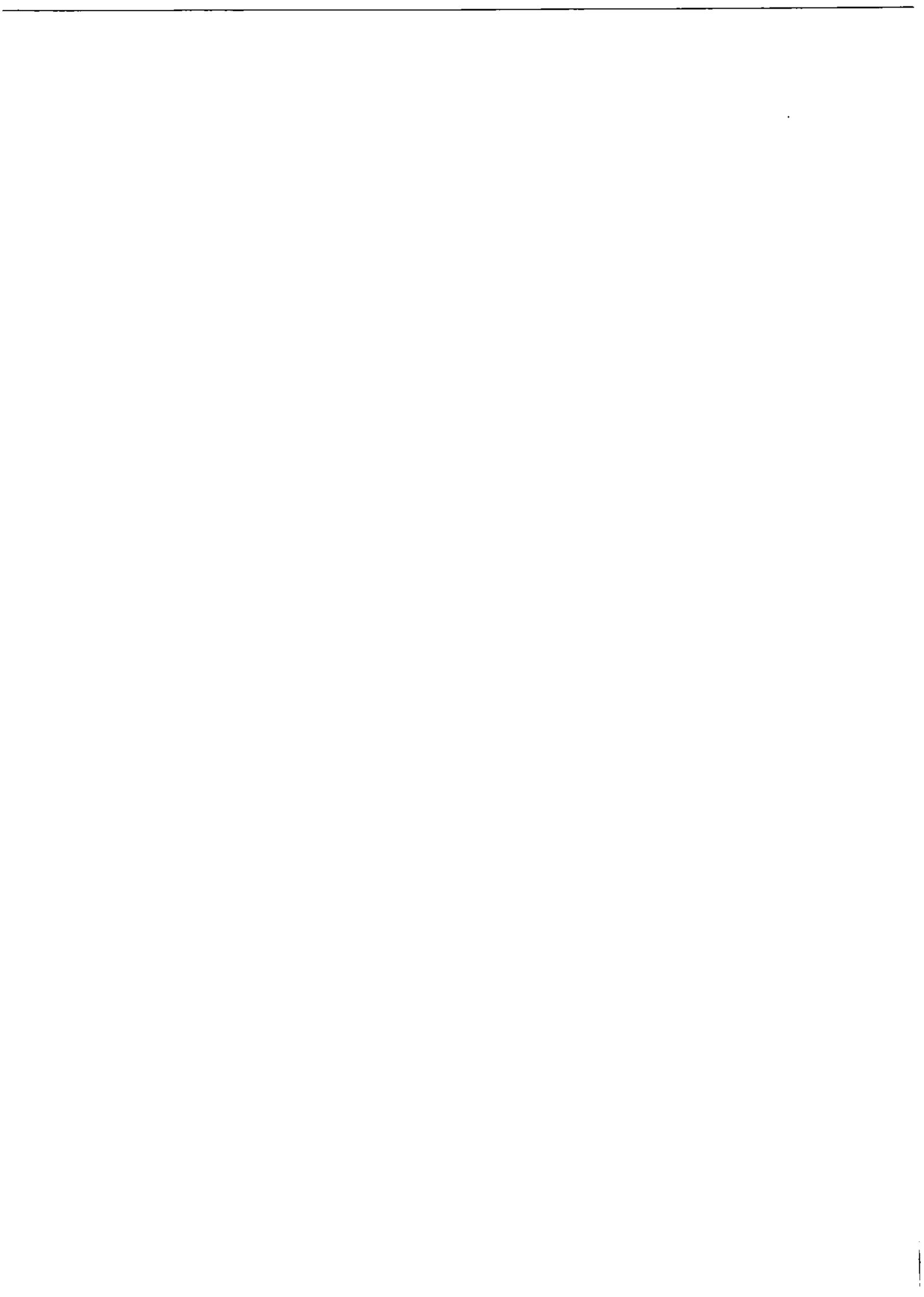
*Edy Leonel Montalvan Carrion*  
EDY LEONEL MONTALVAN CARRION  
CONSEJERO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO .- Dado y sellado, el 30 de agosto de 2023

*Edy Leonel Montalvan Carrion*  
EDY LEONEL MONTALVAN CARRION  
CONSEJERO

Agencia Consular: 1.1  
Valor: \$30,00





59  
cincuenta  
y nueve.

8873029

8873029



88152829



PASAPORTE  
PASAPORTE

ECUADOR

FLORES GUZMAN  
NELLY GRACIELA SILVANA  
EQUADOR (ANA) ECUADOR

12 JULY JUL 1955 2704577378

QUITO, ECU

26 JULY / JUE 2022

25 JULY / JUL 2032

DIGERCIO 313825

*[Signature]* R0863225

P<ECUFLORES<GUZMAN<<NELLY<GRACIELA<SILVANA  
88152829<5ECU5507124F32072681704977378



CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO

De conformidad al Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial...  
esta copia física de (los) documento(s) materializado(s)  
para efectos de certificación. La veracidad de  
los datos es responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s)  
firmó.

21 SEP 2022  
Dr. Eduardo Vilagómez Vargas  
NOTARIO QUINCUAGENARIO SIMO REVENO

EDY LEONEI  
MONTALVAN  
CARRION





Ministerio de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 57 / 2023

Tomo 1 . Página 57

En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 2 de marzo de 2023, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, **CONSEJERO** en esta ciudad, comparece **JUAN CARLOS VELA FLORES**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1706723515**, domiciliado en la ciudad de **TORONTO, ONTARIO, CANADÁ**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS FERNANDO FLORES GUZMAN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y Cédula de ciudadanía número **1701614669**, con domicilio en la ciudad de **Quito**, provincia de **Pichincha**, República del Ecuador, de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación: "Señor Cónsul. - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una más de poder especial arreglado de conformidad con las cláusulas que a continuación se relatan: **PRIMERA: OTORGANTE**. - Comparece al otorgamiento del presente poder especial en calidad de otorgante el señor **JUAN CARLOS VELA FLORES**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1706723515**, ecuatoriano de **44** años de edad, de estado civil **unión libre** y de actividad privada, domiciliado en Toronto, correo electrónico **jcvela@rogers.com** número celular **+1 416 953 2478**, con plena capacidad de contratar y obligarse, libre y voluntariamente, tiene a bien otorgar poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere para realizar las siguientes gestiones: **SEGUNDA: PODER ESPECIAL**.- Con los antecedentes indicados, el señor **JUAN CARLOS VELA FLORES**, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su tío el señor **LUIS FERNANDO FLORES GUZMAN**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1701614669**, de estado civil **casado**, y de profesión **economista**, y domiciliado en la provincia de **Pichincha**, ciudad y cantón **Quito**, parroquia **Cumbayá**, en **Jardines del Este 2**, Conjunto **Galarza**, casa **2**, ubicado en **Av. Pampite**, con correo electrónico **excellffg@gmail.com** y con número celular **099822322**, para que este a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos: **UNO**.- Para en todo lo que haga relación con **FUNDACION ECUATORIANA DE LA Distrofia Muscular JUAN CARLOS VELA**, y/o en su calidad de **PRESIDENTE VITALICIO** pueda celebrar actos, contratos, impartir disposiciones, crear, modificar estatutos, reglamentos, acuerdos, además tendrá amplias facultades para todo aquello implique administración, disposición, enajenación, cambio de nombre y lo relacionado con el giro y finalidad de la Fundación, pueda actuar con amplias facultades, y presentarse ante cualquier institución pública o privada, y realizar cuanta petición, reclamo recurso, a fin de regularizar, actualizar, y en general poner en marcha óptima a la fundación, en ese sentido, podrá extrajudicial o judicialmente representarme ante cualquiera de las autoridades administrativas o judicial para que en cualquiera de los asuntos que compete a los intereses del mandante, comparezca sea como actor o demandado, conteste demandas, presente excepciones o reconvencciones como accionado o interesado, alegue nulidades, presente recursos ordinarios o extraordinarios, sea ya en cualquier tipo de proceso administrativo o judicial ( o de mediación o arbitral) y prosiga los procesos, en todas y cada una de las instancias, incluso que desista de las mismas o de los recursos. Como resultado de este poder especial, mi mandatario podrá delegar todas o algunas facultades, en la persona de su confianza o de un abogado de ser el caso, siempre que tal delegación no constituya desmedro a los intereses económicos del poderdante. Para el efecto, podrá contratar un abogado y



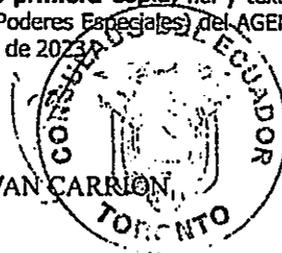
otorgar todas las facultades que requiera para que el mismo pueda realizar cualquier tipo de gestión judicial tendiente al fiel cumplimiento de su mandamiento y que no estuviere prescrito en este instrumento; en específico, podrá conferir las facultades previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en los artículos Art. 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos, allanarse o retirar demandas, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; celebrar acuerdos probatorios; desistir del litigio o retirar la demanda, reconocer mi firma y rúbrica; absolver posiciones, asistir a cualquier tipo de audiencias, de tal forma que cualquier omisión de texto o especificación no constituya óbice para el fiel cumplimiento de su gestión o sea sometido a interpretación de terceros, pues para el caso, se remitirá al espíritu del acto. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para este tipo de actos jurídicos".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante. Al amparo de la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento, el mandatario queda autorizado para acudir ante un notario público o autoridad competente y solicitar la materialización del presente documento notarial electrónico, certificando que el documento materializado corresponde al documento original.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Juan Carlos Vela Flores*  
JUAN CARLOS VELA FLORES



*Edy Leonel Montalvan Carrion*  
EDY LEONEL MONTALVAN CARRION  
CONSEJERO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO.- Dado y sellado, el 2 de marzo de 2023.



*Edy Leonel Montalvan Carrion*  
EDY LEONEL MONTALVAN CARRION  
CONSEJERO

Arancel Consular: 6.2  
Valor: 60,00



10769619-57







# ANEXO 2



54  
cincuenta  
y cuatro

ANEXO 1



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Arq. Sixto A. Durán-Ballén C.  
Presidente Constitucional de la República

Año I — Quito, Lunes 23 de Noviembre de 1992 — N° 71

DR. LUIS ROSERO MORALES  
Director

Teléfonos: Dirección: 212-564 — Suscripción Anual s/. 60.000,00  
Distribución (Almacén) 583-227 — Impreso en la Editora Nacional  
7.000 ejemplares — 24 páginas — Valor s/. 200,00

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>FUNCION LEGISLATIVA:</b>			
<b>LEYES:</b>			
15 Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado .....	2	521 Delégase al Director Provincial de Salud de Loja, como representante ante la Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S.A. "CA-FRILOSA" .....	9
16 Ley para la Contratación de Trabajos de la Copa América .....	2	<b>SUBSECRETARIA REGIONAL DE FINANZAS EN EL LITORAL:</b>	
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>			
<b>ACUERDOS:</b>			
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO:</b>			
189 Apruébase el estatuto de la Iglesia Adventista Independiente del Ecuador, con domicilio en esta ciudad .....	3	Autorízase a la Administración de Aduanas del I Distrito Guayaquil, despache mercaderías en favor de las siguientes entidades:	
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización para los servidores y funcionarios del Ministerio.			
<b>MINISTERIO DE SALUD:</b>			
Apruébanse los estatutos de las siguientes entidades:			
14631 Fundación GENESIS para Investigación de Ciencias de la Salud, con sede en esta ciudad .....	7	0305 Sociedad de Estudiantes de la Biblia Testigos de Jehová .....	9
376 Fundación Ecuatoriana-DISTROFIA MUSCULAR "Juan Carlos Vela Flores", con sede en esta ciudad .....	7	0308 Sociedad de Estudiantes de la Biblia Testigos de Jehová .....	9
378 Asociación de Propietarios de Farmacias de Santo Domingo de los Colorados .....	7	0307 Sociedad de Estudiantes de la Biblia Testigos de Jehová .....	10
379 Fundación "Voluntariado de Salud del Hospital Vicente Corral Moscoso", con sede en la ciudad de Cuenca .....	8	0308 Sociedad de Estudiantes de la Biblia Testigos de Jehová .....	10
380 Colegio Odontológico de Pichincha, con sede en esta ciudad .....	8	0309 Sociedad de Estudiantes de la Biblia Testigos de Jehová .....	11
529 Delégase al Director Provincial de Salud de Loja, como representante ante la Compañía de Economía Mixta Productos Lácteos del Sur S.A. "COM-PROLACSA" .....	8	0310 Sociedad de Estudiantes de la Biblia Testigos de Jehová .....	11
		0311 Sociedad de Estudiantes de la Biblia Testigos de Jehová .....	12
		0312 Sociedad de Estudiantes de la Biblia Testigos de Jehová .....	12
		0313 Prorrógase el plazo concedido a las autorizaciones de Admisión a Depósito Industrial Nos. 91258, 91276 y 91420 de marzo 21, abril 2 y mayo 31 de 1991 .....	12
		0314 Furukawa Plantaciones C.A. ....	13
		0315 Autorízase a la empresa Negocios Industriales Real S.A. (NIRSA), la prórroga de permanencia de mercadería en el Depósito Industrial .....	13
		0316 Iglesia de Cristo Jesús — Misión Evangélica .....	14
		0318 Oscar Díaz Andrade .....	14
		0319 Ventas Avícolas VETAVES Cía. Ltda. ....	15
		0320 Llaguno Cía. Ltda. ....	15
		0321 Delagro S.A. ....	15
		0322 Quifal Cía. Ltda. ....	16
		0323 Aeripac S.A. ....	16
		0324 TIMSA, Terrenos y Materiales S.A. ....	16
		0325 Autorízase a la Administración de Aduanas del	



53  
cinuenta  
y tres

lados temporal o definitivamente en forma legal a un lugar distinto del señalado en el nombramiento.

Art 33.— En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se observarán las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento General, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

El presente Reglamento empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.— Dado en Quito, a 17 de noviembre de 1992.

f.) Pedro Zambrano Izaguirre, Ministro de Información y Turismo.

N° 14631

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

Considerando:

Que para la constitución legal de la Fundación GENESIS para investigación de Ciencias de la Salud, se ha presentado la correspondiente solicitud y el proyecto de estatuto;

Que el proyecto de estatuto ha sido reestructurado acogiéndose las observaciones emitidas por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de este Portafolio a través del memorando N° SAJ-10-92-0544 de 6 de julio de 1992;

Que de conformidad con el Art. 85 de la Constitución Política de la República los Ministros representan al Presidente de la República en todos los asuntos atinentes a los Portafolios a su cargo;

En ejercicio de sus atribuciones legales.

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el estatuto constitutivo en virtud del cual adquiere personería jurídica la Fundación GENESIS para Investigación de Ciencias de la Salud, con sede en la ciudad de Quito.

Art. 2.— Ordenar su publicación en el Registro Oficial. Comuníquese.— En Quito, 15 de julio de 1992.

f.) Dr. Enrique Granizo Mantilla, Ministro de Salud Pública, Encargado.

Es copia del documento que consta en el archivo de Secretaría General, al que me remito en caso necesario.— Lo certifico, en Quito, a 12 de noviembre de 1992.

f.) Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 376

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

Considerando:

Que para la Constitución Legal de la Fundación Ecu-

atoriana DISTRÓFIA MUSCULAR "Juan Carlos Vela Flores", se ha presentado la correspondiente solicitud y el proyecto de Estatuto;

Que el Proyecto de Estatuto ha sido reestructurado acogiéndose las observaciones emitidas por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de este Portafolio, a través del memorando N° SAJ-10-92-185, de 13 de octubre de 1992;

Que de conformidad con el Art. 85 de la Constitución Política de la República los Ministros representan al Presidente de la República en todos los asuntos atinentes a los Portafolios a su cargo;

En ejercicio de sus atribuciones legales.

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el Estatuto Constitutivo en virtud del cual adquiere personería jurídica la Fundación Ecuatoriana DISTRÓFIA MUSCULAR "Juan Carlos Vela Flores", con sede en la ciudad de Quito.

Art. 2.— Ordenar su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.— En Quito, a 28 de octubre de 1992.

f.) Dr. Leonardo Viteri Molinari, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original.— Certifico, en Quito, a 28 de octubre de 1992.

f.) Ldo. José Ibarra Munizaga, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 378

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

Considerando:

Que para la Constitución Legal de la Asociación de Propietarios de Farmacias de Santo Domingo de los Colorados, se ha presentado la presente solicitud y el Proyecto de Estatuto;

Que el Proyecto de Estatuto ha sido reestructurado acogiéndose las observaciones emitidas por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Portafolio, a través del memorando SAJ-10-92-223, de 22 de octubre de 1992;

Que de conformidad con el Art. N° 85 de la Constitución Política de la República los Ministros representan al Presidente de la República en todos los asuntos atinentes a los Portafolios a su cargo;

En ejercicio de sus atribuciones legales.

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el Estatuto Constitutivo en virtud del cual adquiere Personería Jurídica, el Estatuto de la Asociación de Propietarios de Farmacias de Santo Domingo de los Colorados.

Art. 2.— Ordenar su publicación en el Registro Oficial.



ESTATUTOS DE LA FUNDACION ECUATORIANA DISTROFIA MUSCULAR  
"JUAN CARLOS VELA FLORES"

TITULO 1

CAPITULO 1

DENOMINACION, CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION

Art 1.- La Fundación Ecuatoriana Distrofia Muscular "Juan Carlos Vela Flores" se constituye como una persona jurídica de derecho privado, de servicio social, sin fines de lucro, que se refiere por las disposiciones del Código Civil, Título XXIX, Libro Primero, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital del Ecuador, sin perjuicio de que se establezcan filiales en cualquier otro sitio de la República y asociarse con otras instituciones nacionales o extranjeras, cuyos fines coincidan con los de la fundación, por los presentes Estatutos y Reglamentos Inter-nos.

Art. 2.- Esta Fundación llevará el nombre de "Juan Carlos Vela Flores", nombre que se mantendrá mientras exista la mencionada entidad.

El Centro Asistencial que se edificará en el futuro también llevará el nombre de "Juan Carlos Vela".

Art. 3.- Su plazo de duración es indefinido.

CAPITULO II  
DE LOS FINES

Art. 4.- Son fines de la Fundación:

- a. Realizar investigaciones sobre la problemática social y económica de la sociedad ecuatoriana, y, sobre todo de aquellos que padecen el mal conocido como "DISTROFIA MUSCULAR".
- b. Brindar asistencia médica y económica a personas que no cuente con los recursos necesarios.
- c. Desarrollar y apoyar proyectos pilotos que realicen instituciones afines sobre el tratamiento de esta enfermedad en el territorio nacional.
- d. Coordinar sus actividades con otras instituciones de la misma índole, a fin de lograr más eficazmente sus objetivos, para lo cual se procurará el intercambio técnico y de información.
- e. Establecer y mantener contacto con Centros de Educación Superior y demás entidades públicas y privadas del país o del exterior vinculadas con el objetivo de la Fundación.
- f. Organizar seminarios nacionales e internacionales que contribuyan al intercambio de información de importancia para mejor conocimiento de la Distrofia Muscular.
- g. Obtener fondos y administrarlos para proporcionar ayuda económica médica, de manera que le permita realizar con mayor eficacia su propósito.
- h. Cumplir cualquier otra actividad acorde con sus objetivos de trabajo en beneficio de los que padecen la Distrofia Muscular y de la comunidad en general.



2/8



TITULO II  
CAPITULO I  
DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son socios de la Fundación:

1.- Los socios fundadores, que son aquellas personas naturales o jurídicas que suscriben el acta Constitutiva de la Fundación.

2.- Los socios activos, que serán aquellas personas naturales o jurídicas que expresasen su deseo de ser socios y fuesen aceptados como tales por la Asamblea General, con el voto unánime de sus miembros y previa recomendación del Directorio. Tendrán voz en las deliberaciones y además tendrán que cumplir funciones, comisiones y encargos que se les encomienden de acuerdo al espíritu de la Fundación y sus Estatutos.

3.- Los socios honorarios, que serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus relevantes servicios a la Fundación o a sus obras hayan merecido tal designación por parte de la Asamblea General, en base a la recomendación del Directorio.

Los socios activos y honorarios no tendrán derecho a voto en la Asamblea General.

CAPITULO II  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son derechos de los socios fundadores:

1.- Elegir y ser elegido libremente para los cargos y funciones de los órganos correspondientes de la Fundación.

2.- Tener voz y voto en las deliberaciones.

3.- Cumplir las funciones, comisiones y encargos que se le encomendasen, de conformidad con el espíritu de la Fundación y sus Estatutos.

Art. 7.- Son obligaciones de los socios:

1.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2.- Pagar regularmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.

3.- Cumplir las normas estatutarias y las demás obligaciones que establezcan los reglamentos y las resoluciones tanto de la Asamblea General como del Directorio.

Art. 8.- Los socios perderán su calidad de tales por renuncia voluntaria, por fallecimiento, por disolución de la Fundación y por expulsión resuelta por el Directorio, basada en una de las siguientes razones:

1.- Incumplimiento en el pago de sus obligaciones por el período de un año.

2.- La realización de actividades que afecten directa o indirectamente a la Fundación.

3.- Desacatar las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y demás Resoluciones de los órganos directivos.



*[Handwritten signature]*



Los socios tendrán derecho a apelar la resolución del Directorio ante la Asamblea General. En este caso, tendrán la calidad de socios suspensos en todos sus derechos hasta que la Asamblea General se reúna y resuelva dicha apelación, que tendrá el carácter de definitiva.

Art. 9.- La Fundación llevará un libro de Registro actualizado de los socios, con la información general y específica de los mismos.

### TITULO III

#### CAPITULO I

#### DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION

Art. 10.- El Gobierno y Administración de la Fundación competen a la Asamblea General, al Directorio, al Presidente y al Director Ejecutivo.

Art. 11.- La representación legal la ejercerá el Presidente con los requisitos y dentro de los límites establecidos en estos estatutos.

#### CAPITULO II

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea general de socios es el máximo organismo de la Fundación. Será presidida por quien ejerza la Presidencia de la Fundación y sus decisiones son obligatorias para los demás órganos y para los socios de la misma.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria por la prensa o por carta, con una anticipación no menor de ocho días. Extraordinariamente, se reunirá cada vez que la convoque el Directorio, la Presidencia o a pedido del Director Ejecutivo ante la Presidencia, o de un número de socios no inferior a la tercera parte del total de los mismos.

Art. 14.- Las Asambleas Generales tendrán quórum con la concurrencia de la mayoría absoluta de los socios de la Fundación que se encuentren al día en el pago de las obligaciones sociales. Si no hubiese quórum en la hora señalada, las Asambleas podrán instalarse una vez transcurridas dos horas con el número de socios asistentes.

Art. 15.- La decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se resuelva sobre la disolución de la Fundación o enajenación de su patrimonio, o reforma de sus estatutos, para lo que se requerirá de la votación por lo menos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Art. 16.- Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de otro socio, mediante carta dirigida a la Presidencia con no menos de tres días de anticipación. Ningún socio podrá tener más de una representación.

Art. 17.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Elegir de entre los socios, el Presidente y el Director Ejecutivo, que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos y, a los cuatro vocales principales y cuatro vocales suplentes miembros del Directorio.

b) Conocer y resolver sobre los informes y demás documentos de sustento que presente el Directorio, la Presidencia y el Director Ejecutivo.

c) Aprobar anualmente los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la Fundación.



3/8



- d) Autorizar a la Presidencia la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la Fundación y, el otorgamiento de fianzas y garantías en su representación.
- e) Aprobar las reformas estatutarias y su codificación, así como la disolución de la Fundación, previo el visto bueno del Síndico.
- f) Resolver sobre el ingreso y las apelaciones de los socios.
- g) Las demás que establezca el presente estatuto.

### CAPITULO III DEL DIRECTORIO

**Art. 18.-** El Directorio estará integrado por cuatro vocales principales y cuatro vocales suplentes que durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Estará presidida por quien ejerza la Presidencia de la Fundación y, quien sea designado como primer vocal pasará a convertirse además en Vicepresidente de la Fundación.

**Art. 19.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y actuará como Secretario el Secretario de la Fundación. Participara también de las sesiones el Director Ejecutivo.

**Art. 20.-** Los vocales principales que renunciaren o faltasen a las sesiones, sin excusa por más de tres veces consecutivas, perderán su condición de vocal principal y serán reemplazados definitivamente por los vocales suplentes, hasta cuando se reúna la Asamblea General y efectúe el nombramiento respectivo.

**Art. 21.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Designar al Director Ejecutivo, Tesorero, Secretario, y Síndico de entre los socios de la Fundación por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos, así como las comisiones necesarias para la ejecución de actividades.
- b) Establecer la política general de la Fundación.
- c) Aprobar los Reglamentos y Manuales Internos de la Fundación y sus reformas.
- d) Fijar los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
- e) Conocer sobre la admisión y expulsión de socios en sus diferentes categorías.
- f) Aprobar la creación de cargos y los niveles de remuneración correspondientes.
- g) Supervigilar los actos de los órganos de administración de la Fundación.
- h) Conocer los Estados Financieros, Presupuestos y demás documentos que deberán presentarse a consideración de la Asamblea General.
- i) Los demás que le asigne la Asamblea General.

### CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

**Art. 22** Son miembros del Directorio: El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Principales y sus respectivos suplentes; y el Síndico.



4/8



**Art. 23.-** El Presidente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación.

**Art. 24.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones las Asambleas Generales y del Directorio.
- b) Legalizar las Actas de la Asamblea General y del Directorio, previamente elaboradas y firmadas por el Secretario.
- c) Autorizar al Director Ejecutivo los gastos, inversiones y operaciones que sobrepasen los doscientos salarios mínimos vitales.
- d) Presentar ante el Directorio el informe anual de actividades, para posterior conocimiento de la Asamblea General.
- e) Someter ante Directorio los proyectos de presupuesto a plan anual de actividades, así como los proyectos de reglamentos y manuales de operación de la Fundación para su conocimiento y aprobación.
- f) Suscribir los contratos o contratar préstamos cuando su valor exceda el valor autorizado al Director Ejecutivo.
- g) Proponer ante el Directorio las temas para la designación del Director Ejecutivo, Tesorero, Secretario y Síndico de la Fundación.
- h) Conferir poderes previa autorización del Directorio y del Director Ejecutivo.
- i) Proponer demandas judiciales, previo el visto bueno del Síndico.
- j) Suscribir los contratos de trabajo y darlos por terminados de acuerdo a los intereses de la Fundación.
- k) Los demás que le asigne la Asamblea General o el Directorio.

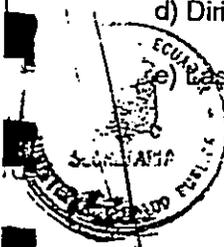
**Art. 25.-** El Vicepresidente de la Fundación será el socio que sea designado por la Asamblea General como primer vocal principal o quien haga las veces de tal.

**Art. 26.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- A) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal y hasta su designación por parte de la Asamblea general en caso de ausencia definitiva.
- b) Cumplir con las comisiones o delegaciones que le encargue el Directorio o la Presidencia.

**Art. 27.-** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General, Directorio y de la Presidencia.
- b) Actuar como Secretario en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Llevar debidamente legalizadas las Actas de la Asamblea General, las de posesión de los dignatarios y funcionarios de la Fundación y dar fe de aquello cuando fuere necesario.
- d) Dirigir los archivos de Actas de la Fundación y responder por su manejo y conservación.
- e) Los demás que le asigne el Estatuto y los órganos directivos.



5/8



**Art. 28.-** Son atribuciones y deberes del Tesorero

- a) Dirigir las operaciones financieras y contables de la Fundación de conformidad con los Estatutos y las disposiciones legales sobre la materia.
- b) Responsabilizarse sobre las cobranzas de la Fundación y que en los egresos se observen las normas de legalidad y disponibilidad.
- c) Responder por el pago oportuno de las afiliaciones y demás compromisos nacionales e internacionales.
- d) Suscribir los comprobantes y medios de pago, conjuntamente con el Director Ejecutivo.
- e) Responder conjuntamente con el Director Ejecutivo sobre el manejo económico financiero de la Fundación.
- f) Preparar y presentar los proyectos de presupuesto y, los informes y reportes necesarios sobre su gestión.
- g) Las demás que le asignen el Directorio y el Presidente.

**Art. 29.-** Son atribuciones de los Vocales Principales:

- a) Presidir las comisiones que de acuerdo con las necesidades de la Fundación fueren creándose.
- b) Reemplazar al Director Ejecutivo en caso de ausencia de acuerdo con el orden de elección.
- c) La demás que le asigne el Directorio o la Asamblea General.

**Art. 30.-** Los Vocales Suplentes en caso de ausencia de los principales asumirán sus funciones.

**Art. 31.-** Son atribuciones y deberes del Síndico:

- a) Prestar el asesoramiento legal a la Asamblea General, Directorio, Presidente, Director Ejecutivo y demás órganos de la Fundación.
- b) Asumir el patrocinio legal de la Fundación.
- c) Elaborar la reforma de Estatutos, Reglamentos y Manuales de la Fundación.
- d) Redactar minutas, contratos e intervenir en todos los aspectos de orden jurídico que competan a la Fundación.

**CAPITULO V**

**DE LA DIRECCION EJECUTIVA**

**Art. 32.-** Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Administrar por delegación los recursos financieros y administrativos de la fundación y disponer de ellos de acuerdo a las disposiciones de la Presidencia.
- b) Participar en la elaboración de los presupuestos anuales y en su liquidación.
- c) Disponer la apertura y cierre de cuentas bancarias y de inversiones, previa autorización del Presidente.





- d) Autorizar egresos inversiones y operaciones por un monto que no excedan a los doscientos salarios mínimos vitales.
- e) Asumir la responsabilidad de los bienes de la Fundación y supervisar su adecuada conservación.
- f) Firmar conjuntamente con el Director Financiero los comprobantes y medios de pago, por obligaciones contraídas por la Fundación.
- g) Responder solidariamente con el Director Financiero por el manejo económico de la Fundación
- h) Las demás que le asigne el Directorio y la Presidencia, y que correspondan al buen manejo de la Fundación.
- i) Presentar al Directorio el plan de trabajo anualmente.

**Art. 33.-** La Dirección Ejecutiva será ejercida por un socio, el mismo que será nombrado por el Directorio.

**Art. 34.-** El Director Ejecutivo durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido por decisión del Directorio.

#### TITULO IV

#### CAPITULO I

#### DE LOS BIENES Y PATRIMONIO

**Art. 35.-** El patrimonio de la Fundación está constituida por:

- 1.- Los fondos proporcionados por los socios fundadores y los donados por los socios activos y los socios benefactores.
- 2.- Las herencias, legados y donaciones que se hiciesen en su favor.
- 3.- Los dividendos, intereses y más ingresos que obtenga por medio de sus actividades.
- 4.- Las asignaciones de organismos de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional.
- 5.- En general, todos los bienes y derechos, que adquiriera a cualquier título.

Los bienes y derechos adquiridos por la Fundación no pertenecerán total ni parcialmente a ninguno de sus miembros, ni a sus administradores.

Recíprocamente, los miembros de la fundación no serán responsables hacia terceros con relación a las obligaciones de la Fundación.

**Art. 36.-** La Fundación es una institución de beneficencia de carácter particular y sin finalidad de lucro, por lo cual, los ingresos que obtuviese por cualquier concepto, estarán exonerados de impuestos, de conformidad con la Ley.

**Art. 37.-** La Fundación podrá comprar, vender o arrendar bienes, recibir legados o donaciones, recibir ayudas o asignaciones de cualquier índole, realizar actividades de toda clase, dentro de lo permitido por la Ley y, en general, ejercer toda clase de derechos y adquirir cualquier clase de obligaciones de conformidad con estos Estatutos, Reglamentos, y con las leyes pertinentes.



1/2



TITULO V  
CAPITULO I

DE LAS ELECCIONES

Art. 38.- Los miembros del Directorio son elegidos en Asamblea General Ordinaria por el voto de las dos terceras partes de los socios activos presentes.

Art. 39.- Para efecto de las elecciones se elaborará el respectivo Reglamento.

TITULO VI

CAPITULO I

DE LA DISOLUCION

Art. 40.- La Fundación se disolverá por decisión de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros o por una de las causas determinadas en la Ley.

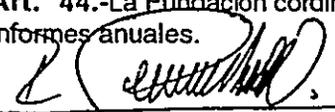
Art. 41.- Una vez disuelta la Fundación, sus bienes pasarán al Ministerio de Salud Pública.

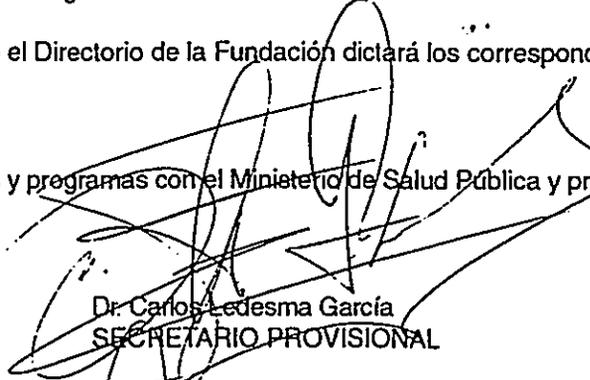
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.- La Fundación Ecuatoriana Distrofia Muscular "Juan Carlos Vela Flores" por su naturaleza no podrá intervenir en asuntos políticos ni religiosos.

Art. 43.- Para su mejor funcionamiento el Directorio de la Fundación dictará los correspondientes Reglamentos.

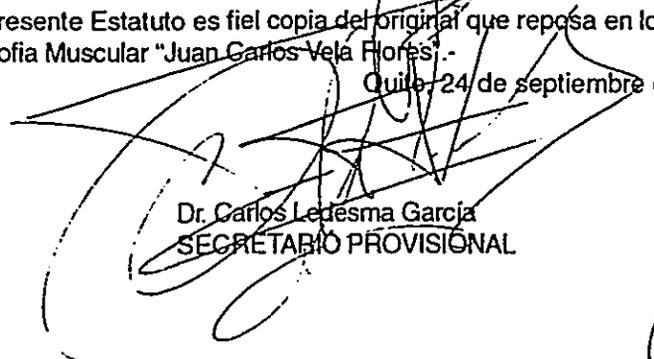
Art. 44.- La Fundación coordinará planes y programas con el Ministerio de Salud Pública y presentará informes anuales.

  
Sr. Roberto Sevilla Vásconez  
PRESIDENTE PROVISIONAL

  
Dr. Carlos Ledesma García  
SECRETARIO PROVISIONAL

Certifico que el presente Estatuto es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Fundación Ecuatoriana Distrofia Muscular "Juan Carlos Vela Flores".

Quito, 24 de septiembre de 1992

  
Dr. Carlos Ledesma García  
SECRETARIO PROVISIONAL



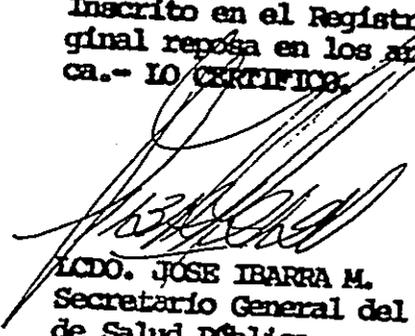




MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.- Quito, 28 de octubre de 1992.- Aprobado Estatuto de la Fundación Ecuatoriana Distrofia Muscular " Juan Carlos la Flores" Por Acuerdo Ministerial No. 376 de 28 de octubre de 1992.

F) DR. LEONARDO MOLINARI VITERI.- Ministro de Salud Pública.

Inscrito en el Registro No. 1, Folio No, 90, con el número 0590.- El original reposa en los archivos de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.- LO CERTIFICO.



Lcdo. JOSE IBARRA M.  
Secretario General del Ministerio  
de Salud Pública.





43  
cuarenta  
y tres

6  
,

# ANEXO 3



42  
Cuarenta  
y dos

*Notaria Quincuagesima Novena*  
*Quito, Distrito Metropolitano*



Factura: 001-002-000128737

20231701059P02549

PROTOCOLIZACIÓN 20231701059P02549

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE JUNIO DEL 2023, (11:23)

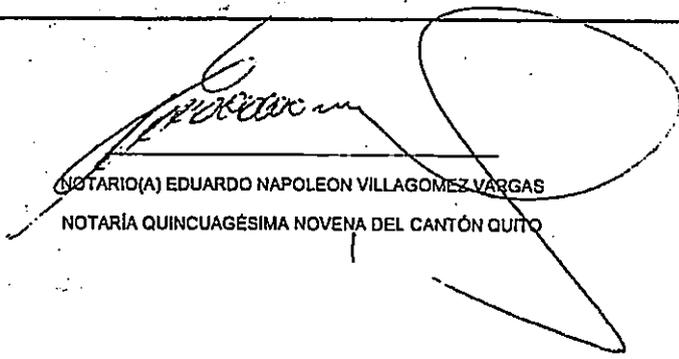
ÓTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 17

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NAVAS GAVILANEZ JAIME ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704750437

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CALLE DE LA UNIÓN, 1001, QUITO, ECUADOR  
TELÉFONO: 02 2525 886  
CORREO ELECTRÓNICO: notario@notarioquito.gov.ec

Quito, 01 de junio del 2023.

Doctor.

Eduardo Villagómez Vargas

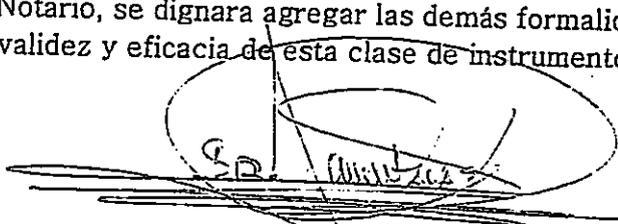
NOTARIO QUINCUGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Doctor. Jaime E. Navas G, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 170475043-7, mayor de edad, de profesión u ocupación Abogado en libre ejercicio profesional, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comedidamente acudo ante su autoridad; y, solicito:

Para los fines legales consiguientes, comedidamente solicito señor Notario, se digne PROTOCOLIZAR los documentos que contienen LAS ACTAS DE REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIAS DE SOCIOS DE LA FUNDACIÓN ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR JUAN CARLOS VELA; Y, SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES FECHAS:

- 1.- 17 de enero de 1.995.
- 2.- 17 de julio de 1.995.
- 3.- 25 de octubre de 1.995.
- 4.- 28 de agosto de 1.996.
- 5.- 01 de noviembre de 1.996.

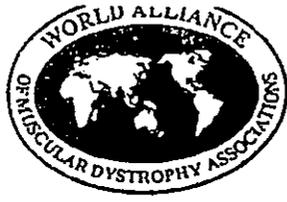
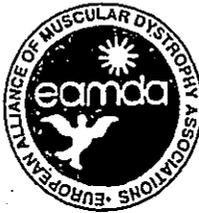
Usted, señor Notario, se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos.



Dr. Jaime E. Navas G.  
ABOGADO MAT PROF. No. 6932 C.A.P

Dr. Jaime E. Navas G.  
ABOGADO  
Mat. Prof. No. 6932 C.A.P.  
Telf.: 02 2525 886  
Cel.: 0983 710 398  
e-mail:  
juridico.jaimenavas@gmail.com





EN NUESTRO ANHELO DE LUCHAR POR LAS ENFERMEDADES NEURO - MUSCULARES  
Av. Colón 956 y La Fábrica - Edificio Colón 3er. Piso - of. 301 - Telfs.: 565401 - 223039 Fax: 593-2-565401 - Quito - Ecuador

ACTA DE REUNION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR, JUAN CARLOS VELA EN EL DOMICILIO DE LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA EL DIA VIERNES 1RO. DE NOVIEMBRE DE 1.996 A LAS 19H00.

LA REUNION EMPIEZA A LAS 19H20 CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- LIC. PATRICIO QUEVEDO TERAN
- SR. ROBERTO SEVILLA
- SRA. SILVANA DE VELA
- ING. EDUARDO PENA
- DR. FERNANDO EGUEZ
- SRA. MARCELA DE LOS SANTOS
- SRA. LOURDES GOMEZ
- SR. CARLOS PROANO
- DR. JAIME BOLANOS
- ARQ. GERMAN SAMANIEGO
- SR. PATRICIO FLORES GUZMAN
- DR. JOHN VELA

*[Handwritten signatures and names next to dotted lines]*

Dr. Fernando Eguez  
Marcela de los Santos  
Lourdes Gomez b.

PUNTOS A TRATARSE:

- 1.- VIAJE SEÑORA SILVANA DE VELA
- 2.- VENTA DE TROOPER
- 3.- PRE-INNAGURACION
- 4.- NOMBRAMIENTO PRESIDENTE VITALICIO A JUAN CARLOS VELA POR CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD.
- 5.- INGRESOS NUEVOS MIEMBROS
- 6.- VARIOS.

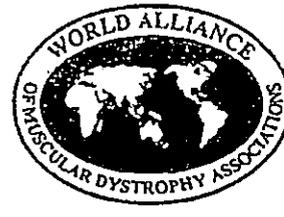
LA REUNION TERMINA A LAS 21H45.

FIRMA: *Lourdes Gomez b.*

LA SECRETARIA

ARGENTINA Asociación Distrofia Muscular (ADM) AUSTRIA Österreichische Gesellschaft für Muskelkranke BRASILE Associação Brasileira de Distrofia Muscular (ABDDM) CANADA The Muscular Dystrophy Association of Canada (MDAC) CHINA Chinese Muscular Dystrophy Association CYPRUS Cyprus MDA DENMARK Muskelkræftforbundet FINLAND Liikaturvotus R.Y. De Muskel Handikappades Forbund R.F. FRANCE Association Française Contre Les Myopathies (AFM) GERMANY Deutsche Gesellschaft für Muskelkranke e.V. (DGM) GREAT BRITAIN Muscular Dystrophy Group of Great Britain and Northern Ireland INDIA Indian Muscular Dystrophy Association (IMDA) IRELAND Muscular Dystrophy Society of Ireland Ltd ISRAEL Mizoch Davara Association of Israel Alim Hospital ITALY Unione Italiana Lotta alla Distrofia Muscolare (UILDM) JAPAN Muscular Dystrophy Association of Japan (JMCA) KOREA Korean Muscular Dystrophy Association (KMDA) LITHUANIA Lietuvos Respublikos Distrofijos Draugija (LRDD) MALAYSIA Malaysian Muscular Dystrophy Association (MMDA) MEXICO Mexican Association of Muscular Dystrophy (AMDM) MOROCCO Association Marocaine Contre Les Myopathies (AMCM) NETHERLANDS Vereniging Spierziekten Nederland (VSN) NORWAY Foreningen for Muskel- og Nerveforstyrrelser (FNM) POLAND Polish Muscular Dystrophy Association (PMDA) PORTUGAL Associação Portuguesa de Distrofia Muscular (APDM) ROMANIA Asociația Română de Distrofia Musculară (ARDM) RUSSIA Российская Федерация Общества Дистрофия Мышечных Фибрилл (РОФДМ) SOUTH AFRICA Muscular Dystrophy Research Foundation of South Africa (MDRF) SPAIN Asociación Española de Distrofia Muscular (AEDM) SWITZERLAND Schweizerische Gesellschaft für Muskelkranke (SGMK) TAIWAN TMDA of Taiwan TUNISIA Association Des Myopathes De Tunisie TURKEY Türkiye Distrofi Derneği URUGUAY Unión de Distrofia Muscular (UDM) USA Muscular Dystrophy Association (MDA) VENEZUELA Asociación Venezolana de Distrofia Muscular (AVDM) YUGOSLAVIA Yugoslav Association of Muscular Dystrophy (YAMD)





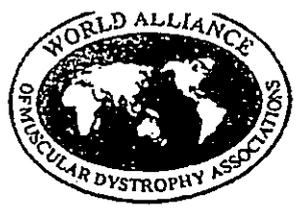
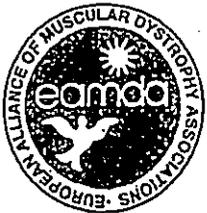
EN NUESTRO ANHELO DE LUCHAR POR LAS ENFERMEDADES NEURO - MUSCULARES  
Av. Colón 956 y La Rábida - Edificio Colón 3er. Piso - of. 301 - Telfs.: 565401 - 223039 Fax: 593-2-565401 - Quito - Ecuador

LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA "FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR JUAN CARLOS VELA", EN REUNION REALIZADA EL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 1.996:

RESUELVE

- 1.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTE DE LA FUNDACION EN HOUSTON-TEXAS A LA SEÑORA SILVANA DE VELA, APROVECHANDO LA OPORTUNIDAD QUE SU ESPOSO HA SIDO DESIGNADO CONSUL, EL OBJETIVO DE LA SEÑORA DE VELA ES RECAUDAR FONDOS PARA LOS ACABADOS Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ASISTENCIAL JUAN CARLOS VELA.
- 2.- SE REALIZARA UN OFICIO DIRIGIDO A LA SEÑORA SILVANA DE VELA, EL MISMO QUE SERA ENVIADO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.  
SE DESEA TODO TIPO DE EXITOS A LA SEÑORA SILVANA DE VELA EN SU ARDUA MISION.
- 3.- SE APRUEBA QUE SE VENDA EL TROOPER DE FUNDACION, EN UN COSTO APROXIMADAMENTE DE \$/12'000.000,00 A \$/15'000.000,= Y CON LO RECAUDADO PAGAR MANO DE OBRA Y SOBREGIRO EN FILANBANCO.
- 4.- PARA LA PREINAGURACION DEL CENTRO ASISTENCIAL JUAN CARLOS VELA SE REALIZA OFICIOS SOLICITANDO LA PRESENCIA DE LA PRENSA, RADIO, TELEVISION, SE REALIZA INVITACIONES PARA EL GOBIERNO, ALCALDIA, PREFECTURA, EMPRESAS DONANTES Y OTROS.
- 5.- SE PRESENTA INFORME CONTABLE: LIBROS BANCOS, BALANCE GENERAL, ESTADOS FINANCIEROS, INGRESOS, EGRESOS Y SALDOS DE LA FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR.
- 6.- SE APRUEBA NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE VITALICIO DE LA FUNDACION A JUAN CARLOS VELA, SEGUN DOCUMENTO POR ESCRITO PARA SU POSTERIOR LEGALIZACION.
- 7.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA A LA SEÑORA MARCELA DE LOS SANTOS.





EN NUESTRO ANHELO DE Luchar POR LAS ENFERMEDADES NEURO - MUSCULARES

Av. Colón 956 y La Rábida - Edificio Colón 3er. Piso - of. 301 - Telfs.: 565401 - 223039 Fax: 593-2-565401 - Quito - Ecuador

EN ASAMBLEA DE SOCIOS DE FUNDACION, REALIZADA EL 28 DE AGOSTO DE 1.996 EN LA QUE SE ELIGIO NUEVA DIRECTIVA DE ESTA INSTITUCION ESTUVO PENDIENTE LOS CARGOS DE SEGUNDO Y TERCER VOCAL SUPLENTE PARA LO CUAL SE HA SUGERIDO LOS NOMBRES DE LA SENORA VIRGINIA DE CHIRIBOGA COMO SEGUNDO VOCAL SUPLENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EL SENOR PATRICIO FLORES GUZMAN TERCER VOCAL SUPLENTE QUE SE ENCARGARA DE REALIZAR GESTIONES CON PETROLERAS Y VIGILANCIA DE LA OBRA.

PARA CONSTANCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO FIRMAN LOS SEÑORES:

LIC. PATRICIO QUEVEDO TERAN

*[Handwritten signature of Lic. Patricio Quevedo Teran]*

SR. ROBERTO SEVILLA V.

*[Handwritten signature of Sr. Roberto Sevilla V.]*

SR. CARLOS PROANO

*[Handwritten signature of Sr. Carlos Proano]*

DR. JOHN VELA

*[Handwritten signature of Dr. John Vela]*

SRA. SILVANA DE VELA

*[Handwritten signature of Sra. Silvana de Vela]*

SRA. LOURDES GOMEZ

*[Handwritten signature of Sra. Lourdes Gomez]*

ECON. LUIS FLORES

*[Handwritten signature of Econ. Luis Flores]*

SRA. MARCELA DE LOS SANTOS

*[Handwritten signature of Sra. Marcela de los Santos]*

ARQ. GERMAN SAMANIEGO

*[Handwritten signature of Arq. German Samaniego]*

DR. FERNANDO EGUEZ

*[Handwritten signature of Dr. Fernando Eguéz]*

ING. EDUARDO PEÑA

*[Handwritten signature of Ing. Eduardo Peña]*

ARGENTINA Asociacion Distrofia Muscular (ADM) AUSTRIA Österreichische Gesellschaft für Muskelkranke BRASIL Associação Brasileira de Distrofia Muscular (ABDM) CANADA The Muscular Dystrophy Association of Canada (MOCAC) CHINA Chinese Muscular Dystrophy Association (CMDA) CYPRUS Cyprus Muscular Dystrophy Association (CYMA) DENMARK Danmarks Muskelregister (DMR) FINLAND Finlands Muskelregister (FMR) FRANCE Association Française Contre les Myopathies (AFM) GERMANY Deutsche Gesellschaft für Muskelkranke e.V. (DGM) GREAT BRITAIN Muscular Dystrophy Group of Great Britain and Northern Ireland (MDG) HONG KONG Muscular Dystrophy Association (HKMDA) IRELAND Muscular Dystrophy Society of Ireland (MDSI) ISRAEL Muscle Disease Association of Israel (AMDI) ITALY Unione Italiana Malati di Muscoli (UIM) JAPAN Japanese Muscular Dystrophy Association (JMDA) JAPAN Muscular Dystrophy Association (JMDA) KOREA Korean Muscular Dystrophy Association (KMDA) MALTA Muscular Dystrophy Association (MDA) MEXICO Asociación Mexicana de Centes Les Myopathies (AMM) NETHERLANDS Vereniging Spierziekten Nederland (VSN) NORWAY Norwegian Muscular Dystrophy Association (NMDA) POLAND Stowarzyszenie Miłośników i Pomocników Chorego (SMiP) PORTUGAL Associação Portuguesa de Distrofia Muscular (APDM) ROMANIA Asociatia Romana de Centes Les Myopathies (ARCM) SOUTH AFRICA Muscular Dystrophy Research Foundation of South Africa (MDRF) SPAIN Asociación Española de Centes Les Myopathies (AECM) SWITZERLAND Schweizerische Gesellschaft für Muskelkranke (SGMK) TAIWAN TAIWAN Muscular Dystrophy Association (TMDA) TUNISIA Association Des Myopathies De Tunisie (AMDT) TURKEY Türkiye Myo Patolojisi Derneği (TMD) UNITED STATES Muscular Dystrophy Association (MDA) YUGOSLAVIA Savez Obitelja i Prijatelja (SOIP) YUGOSLAVIA Savez Obitelja i Prijatelja (SOIP) ZAMBIA Muscular Dystrophy Association (ZMDA)



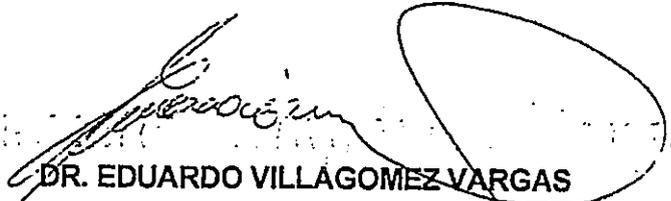
33  
treinta y  
siete.

Quito, Distrito Metropolitano

20231701059P02549

C.M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor JAIME E. NAVAS G.; con matrícula profesional número: seis nueve tres dos (6932 C.A.P.), Del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y diecisiete fojas útiles incluida la petición, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quincuagésima Novena de Quito, a mi cargo, "ACTAS DE REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIAS DE SOCIOS DE LA FUNDACIÓN ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR JUAN CARLOS VELA; Y, SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LAS FECHAS 17-01-1995; 17-06-1995; 25-10-1995; 28-08-1996; 1-11-1996", que antecede. - Quito, a dos de junio del año dos mil veintitrés. -



DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS  
NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



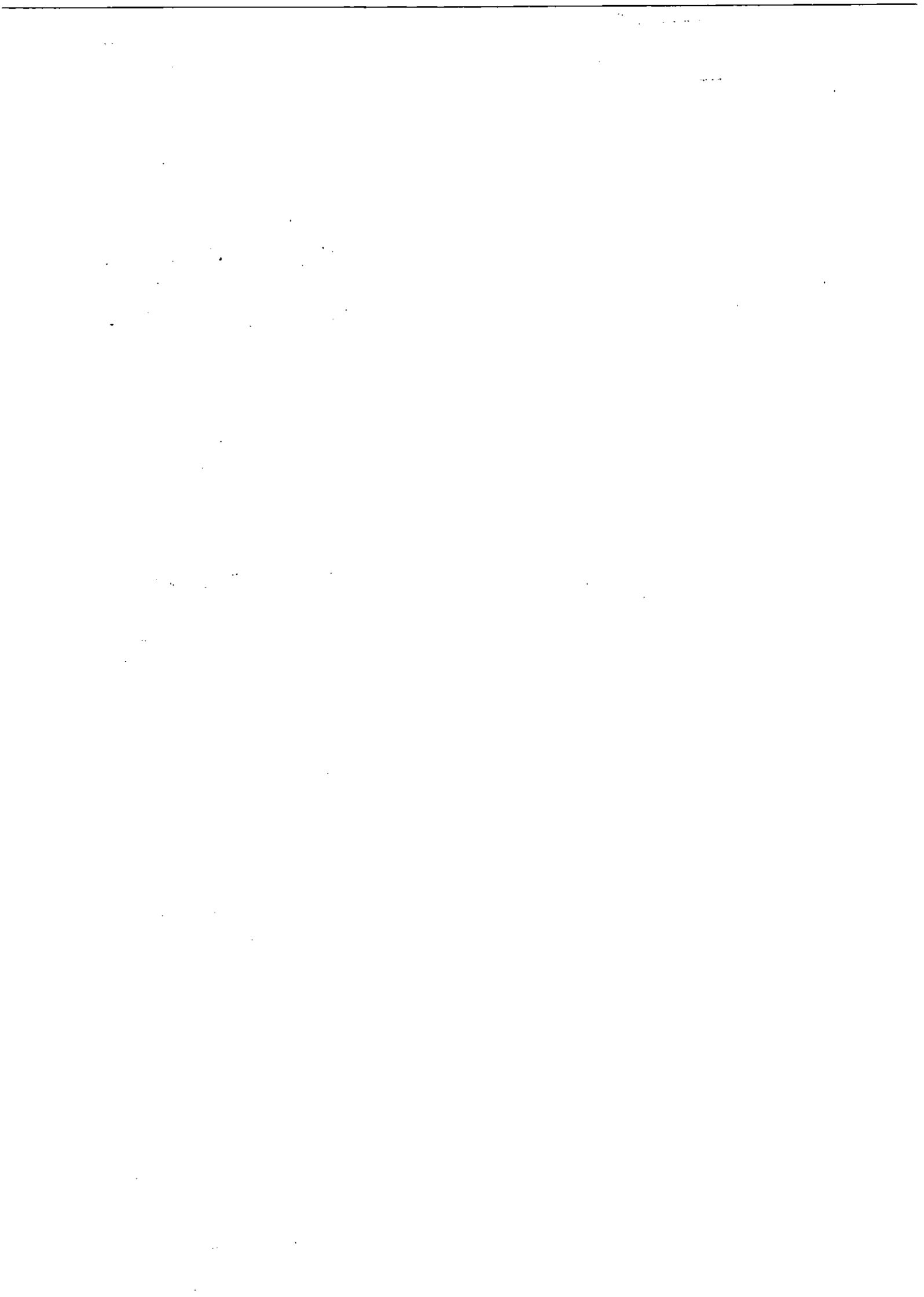
Se protocolizó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA copia certificada**, "ACTAS DE REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIAS DE SOCIOS DE LA FUNDACIÓN ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR JUAN CARLOS VELA; Y, SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LAS FECHAS 17-01-1995; 17-06-1995; 25-10-1995; 28-08-1996; 1-11-1996", MAS DOCUMENTOS ATINENTES, debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de junio del dos mil veintitrés. -



*Eduardo Villagómez Vargas*  
**DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**  
**NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**  
**QUITO**



# ANEXO 4



34  
treinta y  
cuatro

295035 -  
23-111-93  
11-2



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

7 0.9 NOV. 1993 7

PAGADO

SC. 3.35

AA

# NOTARIA PRIMERA

**Dr. Jorge Machado Cevallos** 017281

A su cargo, los Protocolos de:

**Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,**

**Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega**

PRIMERA \_\_\_\_\_ COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: \_\_\_\_\_  
CONTRATO DE DONACION

Otorgada por: \_\_\_\_\_  
I. MUNICIPIO DE QUITO

\_\_\_\_\_

A favor de: \_\_\_\_\_  
FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA

\_\_\_\_\_

MUSCULAR.

\_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ 7 de julio \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_ 93

Parroquia: \_\_\_\_\_

Cuantía: \_\_\_\_\_ S/.141'000.000,00 Avalúo: \_\_\_\_\_

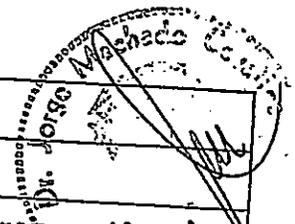
Quito, a \_\_\_\_\_ 7 de julio 93





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA



1

2

3

4 CONTRATO DE DONACION Escritura Número mil cín-

5 CELEBRADO ENTRE: cuenta y cinco. B I S . -

6 ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO Esct. No. 1 0 5 5 BIS . -

7 Y LA FUNDACION ECUATORIANA En la Ciudad de Quito,

8 POR LA DISTROFIA MUSCULAR Capital de la República

9 del Ecuador hoy día miér-

10 coles siete (7) de julio

11 mil novecientos noventa y

12 POR: S/.141'000.000,00 tres. ante mí. DOCTOR

13 mcht JORGE MACHADO CEVALLOS.

14 DI 5 COPIAS NOTARIO PRIMERO DEL CAN-

15 TON QUITO, comparecen por

16 una parte los señores Doctor JAMIL MAHUAD WITT y

17 el Doctor PATRICIO VIVANCO RIOFRIO, ambos a nombre y en

18 representación del Ilustre Municipio de Quito, en sus

19 calidades de de Alcalde y Procurador Sindico Municipal;

20 y. por otra parte el señor ROBERTO SEVILLA VASCONEZ, a

21 nombre y en representación de la Fundación Ecuatoriana

22 por la Distrofia Muscular, en su calidad de Presidente

23 de Fundación y como tal Representante Legal, tal y

24 como se desprende de los documentos habilitantes que se

25 agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

26 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para

27 contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe:

28 y. dicen que elevan a escritura pública el contenido de



esta minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de

Escrituras Públicas, sirvase hacer constar una que diga:

La Ilustre Municipalidad de Quito, representada en este

acto por sus personeros señores Doctor Jamil Mahuad Witt

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO y Doctor Patricio

Vivanco Riofrio, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL,

debidamente autorizados por la Corporación Edilicia en

sesión pública ordinaria realizada el día lunes primero

de marzo de mil novecientos noventa y tres, conforme

consta de la resolución del Ilustre Concejo número

ochocientos cincuenta y dos de cinco de marzo de mil

novecientos noventa y tres y así como también el

dictamen favorable del Honorable Consejo Provincial

constante en oficio número cuatrocientos ochenta y ocho-

SG de veinte y tres de junio de mil novecientos noventa

y tres que en copia certificada se agrega, por una parte

y en la que en adelante se le denominará LA

MUNICIPALIDAD; y, por otra la FUNDACION ECUATORIANA POR

LA DISTROFIA MUSCULAR, representada en este acto por el

señor ROBERTO SEVILLA VASCONEZ en su calidad de

Presidente convienen en celebrar el presente contrato de

DONACION, al tenor de las cláusulas que a continuación

se expresan: PRIMERA.- La Ilustre Municipalidad de Quito

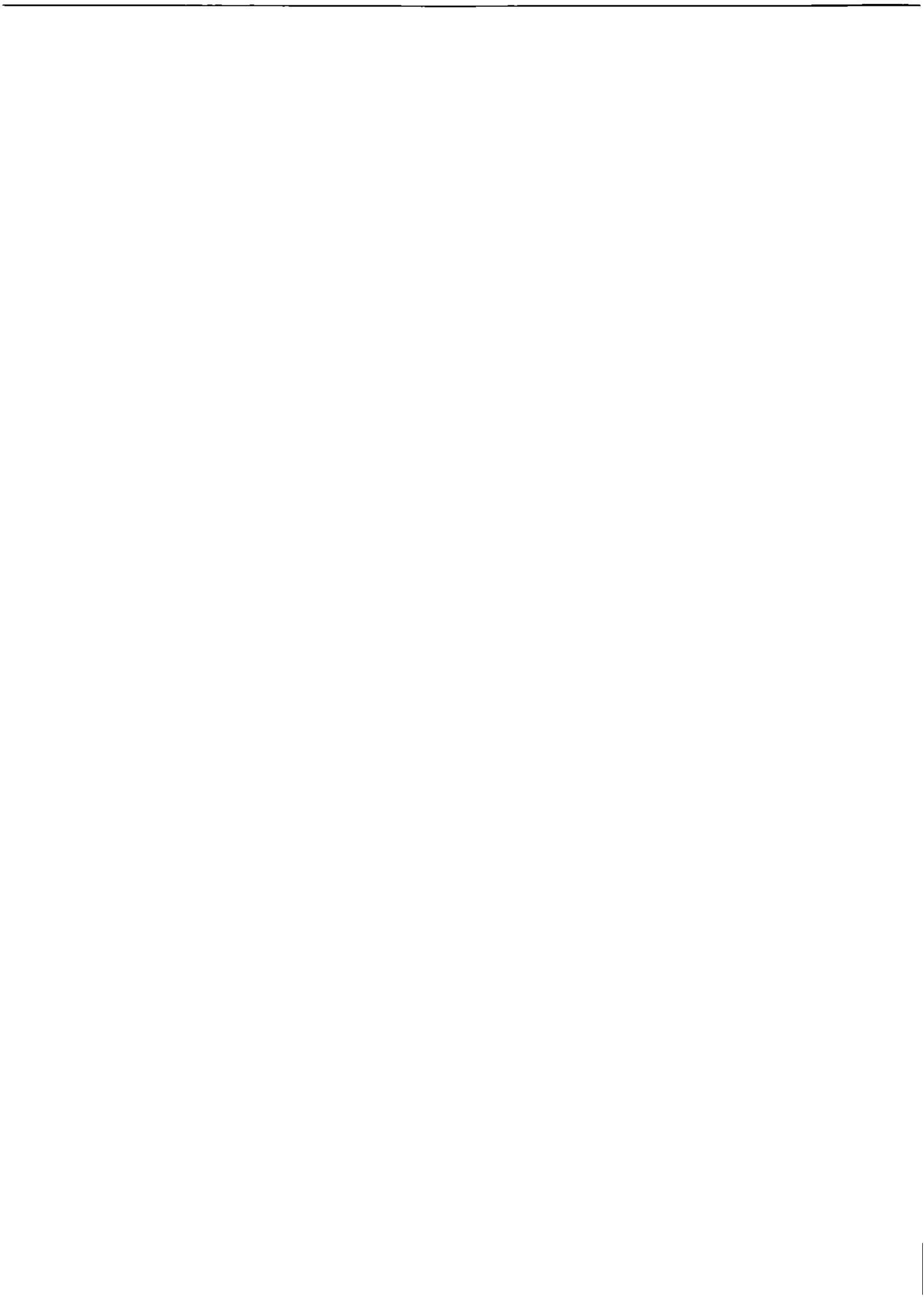
es propietaria de un lote de terreno ubicado en la

Urbanización Jipijapa calle Isla Seymour, parroquia

Chaupicruz de este cantón, con una superficie de

novecientos cuarenta metros cuadrados cuyo valor por

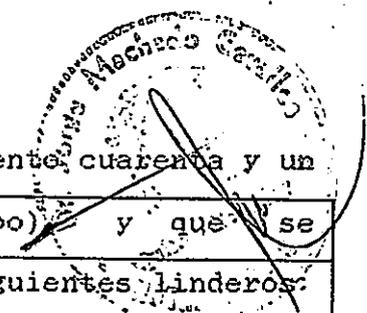
cada metro cuadrado es de ciento cincuenta mil sucres





NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 (S/. 150.000,00), dando un total de ciento cuarenta y un  
 2 millones de sucres (S/. 141'000.000,00) y que se  
 3 encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 4 NORTE: Propiedad particular en cuarenta y cinco metros;  
 5 SUR: Propiedad Municipalidad en cuarenta y cinco metros;  
 6 ESTE: Calle Isla Seymour en veinte y un metros.; OESTE:  
 7 Propiedad de la Concentración Deportiva de Pichincha en  
 8 veinte y un metros. SEGUNDA.- De conformidad con lo  
 9 prescrito en el artículo ciento sesenta y cinco, literal  
 10 g) de la Ley de Régimen Municipal y Ordenanza de  
 11 Donaciones mil treientos sesenta y tres, la Ilustre  
 12 Municipalidad de Quito, tiene a bien transferir  
 13 gratuitamente mediante donación a favor de la Fundación  
 14 Ecuatoriana por la Distrofia Muscular el dominio y  
 15 posesión del lote de terreno de su propiedad dentro de  
 16 la superficie, avalúo y linderos singularizados en la  
 17 cláusula PRIMERA de este contrato, con todos sus  
 18 derechos reales, personales, usos, costumbres y mas  
 19 servidumbres anexas, libre de todo gravamen y  
 20 comprometiendo al saneamiento por evicción en forma  
 21 legal, debiendo la Fundación Ecuatoriana para la  
 22 Distrofia Muscular, destinar dicho inmueble para la  
 23 construcción de la sede del Centro de Asistencia  
 24 denominado Juan Carlos Vela, ya que dicha Fundación  
 25 cuenta con el suficiente financiamiento económico para  
 26 la construcción de esta obra. TERCERA.- La condición  
 27 resolutoria expresa de la donación, se halla manifestada  
 28 y determinada en el sentido de no realizarse la

Handwritten mark or signature.



1 construcción para el funcionamiento del Centro de  
2 Asistencia Juan Carlos Vela, como único fin de esta  
3 obligación dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a  
4 partir de la suscripción de esta escritura, quedará  
5 resuelto ipso-facto produciéndose inmediatamente la  
6 terminación de este contrato, igualmente es condición  
7 resolutoria expresa de la donación la que la Fundación  
8 Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, no destinare a  
9 perpetuidad el inmueble donado al funcionamiento del  
10 Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela, se  
11 producirá así mismo como efecto inmediato la resolución  
12 de este contrato. CUARTA. PROHIBICIONES.- El donatario  
13 no podrá disponer libremente del terreno quedandole  
14 prohibida su enajenación actual o futura a cualquier  
15 título, debiendo para esto contar previamente con la  
16 respectiva autorización de la Municipalidad, si a pesar  
17 de estas prohibiciones lo enajenare o estableciere algún  
18 gravamen o perjuicio, éstos actos serán considerados  
19 nulos de nulidad absoluta. QUINTA.- Si la Institución  
20 donataria no cumple con todas y cada una de las  
21 condiciones establecidas en las cláusulas que anteceden,  
22 se resolverá expresamente el presente contrato y la  
23 Ilustre Municipalidad de Quito, en caso de conflicto  
24 depondrá la reversión unilateralmente de conformidad con  
25 el artículo ciento sesenta y seis reformado de la Ley de  
26 Régimen Minicipal, publicado en el Registro Oficial,  
27 Número trescientos quince de veinte y seis de agosto de  
28 mil novecientos ochenta y dos, con todas las





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

1 construcciones y mejoras, sin reconocimiento de valor  
2 alguno por los gastos invertidos en el inmueble. SEXTA -  
3 Por su parte la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia  
4 Muscular, representa por el señor Roberto Sevilla  
5 Vásconez en su calidad de Presidente, acepta la donación  
6 que a favor hace la Municipalidad, al tenor de todas y  
7 cada una de las cláusulas que anteceden, libre y  
8 voluntariamente y por convenir a sus intereses, al  
9 mismo tiempo que deja expresa constancia de su  
10 agradecimiento y admiración por el espíritu de  
11 filantropía demostrado por la donante. SEPTIMA. - Atento  
12 lo expuesto la Municipalidad, transfiere a perpetuidad a  
13 favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia  
14 Muscular, por este mismo acto el dominio y posesión del  
15 lote descrito en la cláusula PRIMERA de esta escritura,  
16 esto es de que a partir de la fecha, el donatario sea  
17 considerado como unico y exclusivo propietario y  
18 poseedor, en armonia con lo manifestado la Fundación  
19 Ecuatoriana por la Distrofia Muscular por intermedio de  
20 su representante, acepta la transferencia de dominio y  
21 posesión y mas derechos relativos al lote de terreno que  
22 a favor hace la Municipalidad. OCTAVA. - Forman parte del  
23 presente contrato los siguientes documentos, los mismos  
24 que se protocolizarán con el mismo. a. - Acta de posesión  
25 del señor Alcalde de San Francisco de Quito y  
26 nombramiento del señor Procurador Sindico Municipal. b. -  
27 Nombramiento del representante legal de la Fundación  
28 Ecuatoriana por la Distrofia Muscular. c. - Resolución.



1 del Ilustre Consejo Número ochocientos cincuenta y dos  
2 de cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. d.-  
3 Dictamen favorable del Honorable Consejo Provincial de  
4 Pichincha constante en el oficio cuatrocientos ochenta y  
5 ocho-SG de veinte y tres de junio de mil novecientos  
6 noventa y tres. NOVENA.- Los gastos que demande la  
7 celebración de la presente escritura con cuatro copias  
8 certificadas e inscritas para el archivo del Ilustre  
9 Concejo, serán de cuenta de la Fundación Ecuatoriana por  
10 la Distrofia Muscular, a excepción de los impuestos de  
11 alcabala, registro y otros que por ley están excensos  
12 este tipo de contratos. Usted Señor Notario, se servirá  
13 agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para  
14 la validéz y eficacia de esta clase de contratos. HASTA  
15 AQUI LA MINUTA, elaborada por el Doctor Abogado del  
16 Municipio de Quito, Doctor Pedro Freire López, afiliado  
17 al Colegio de Abogados de Quito, bajo la matricula dos  
18 mil seiscientos ochenta y ocho. Para la celebración de  
19 la presente escritura se observaron los preceptos  
20 legales del caso; y, leída que les fue a los  
21 comparecientes por mí el Notario, se ratifica y firman  
22 conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.  
23 (firmado) Doctor JAMIL MAHUAD W., ALCALDE DE LA CIUDAD  
24 DE QUITO.- Cédula de Ciudadania número mil cien  
25 doscientos cuarenta y cuatro ochenta y cuatro-cinco.-  
26 (firmado) PATRICIO VIVANCO R., PROCURADOR SINDICO  
27 MUNICIPAL.- Cédula de Ciudadania número mil cien  
28 doscientos veinte y siete treinta y siete-ocho.-



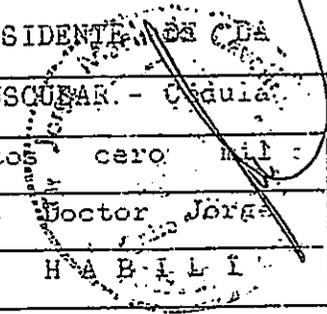


NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

(firmado) ROBERTO SEVILLA VACONEZ, PRESIDENTE DE CDA

1	FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR - QUITA
2	de ciudadanía número mil ochocientos cero mil
3	ochocientos-dos.- El Notario (firmado) Doctor Jorge
4	Machado Cevallos.- DOCUMENTOS HABILITADOS
5	T A N T E S -----
6	-----
7	-----
8	-----
9	-----
10	-----
11	-----
12	-----
13	-----
14	-----
15	-----
16	-----
17	-----
18	-----
19	-----
20	-----
21	-----
22	-----
23	-----
24	-----
25	-----
26	-----
27	-----
28	-----

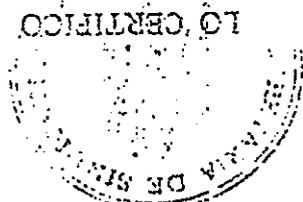




ACTA DE POSISION  
DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.

Posesion del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido politico Democracia Popular - Union Democrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaria de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaria General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f) El Secretario General del I. Consejo.



El Secretario de Sindicatura Municipal

Il. Sr. [Signature]



# ACUERDO DE NOMBRAMIENTO



I. MUNICIPIO DE QUITO.- Dirección de Recursos Humanos. Acuerdo N° 363.- Quito 12 de Agosto de 1992.- Señor Doctor Patricio Vivanco Riofrío.- El I. Concejo Municipal de Quito en sesión realizada el 12 de agosto de 1992, resolvió designar a usted para que desempeñe el cargo de Procurador Síndico Municipal en reemplazo del señor Doctor Carlos Egas Egas.- Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.- 12 de agosto de 1992.- f.) Dr. Jami. Mahuad Witt, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO.- f.) Ing. Edgar Beltrán Galindo, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

LO CERTIFICO

*H. Espinosa*  
El Secretario de Sindicatura  
Municipal





# Ilustre Concejo Municipal de Quito

Señador ha sido, es  
rá País Amazónico

MAR 5 1955

ASUNTO: DONACION

- Señores
- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 850
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 851
- PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL 852
- FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR 853
- Presente

Señor Presidente

El Ilustre Concejo Municipal en sesión pública ordinaria celebrada el día lunes 01 de marzo de 1955, al amparo de la Ley No. 10-25-095 de la Constitución de 1954 que autoriza al Poder Judicial, y de conformidad con el artículo 145 literal g) y Acta No. 145 de la Asamblea No. 1887 que reglamenta la donación de inmuebles de propiedad municipal, resolvió autorizar la entrega en donación del lote de terreno municipal No. 145, que se encuentra en la manzana No. 145, de la FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR, a fin de que se lo destine a la implantación de la sede del Centro de Asistencia JUAN CARLOS VELA.

Este acuerdo se dio a conocer mediante escritura pública inscrita en el Libro No. 145, folio No. 145, mediante la cual se incluye el presente Acuerdo Municipal, con el financiamiento económico que se le asigna para la ejecución de los trabajos.

Este lote de terreno se encuentra en el Libro No. 145, folio No. 145, que se encuentra en el Libro No. 145, folio No. 145, de la Base Catastral de Quito y Pichincha.

Por lo tanto, se le pide al Ilustre Concejo Municipal que se le autorice al Poder Judicial, para la contratación de los trabajos de construcción, al señor Registrador de la Propiedad para que presente la donación respectiva.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO GENERAL DEL IL. CONCEJO

*[Firma manuscrita]*

Referencia expediente No. 5534-42

Recibido a U 7080 3-11-55

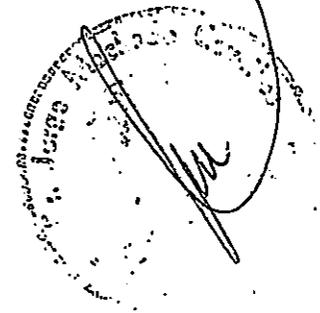




CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito junio 23, 1993

Oficio N°489-SC



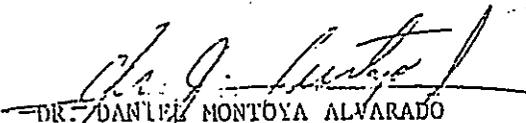
Doctor  
Carlos Ledesma García  
SECRETARIO PROVISIONAL DE LA FUNDACION ECUATORIANA  
DISTROFIA MUSCULAR " JUAN CARLOS VELA FLORES "  
Presente

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y mas fines, cumples comunicarle que el H. Consejo Provincial de Pichincha, en sesión efectuada el día lunes 14 de junio del presente año, conoció y aprobó el informe N°20-CL, de la Comisión de Legislación y Redacción, emitiendo dictamen favorable para que se perfeccione la donación de un lote de terreno del I. Municipio de Quito, ubicado en la Isla Seymur, urbanización Jipijapa, a favor de la Fundación por la Distrofia Muscular, a fin de que se lo destine a la implantación del Centro de Asistencia "Juan Carlos Vela".

Con esta oportunidad, reitero los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
DR. DANIEL MONTOYA ALVARADO  
Secretario General

map.

*H. Espinosa*



69400000

- 1 -

Propietario	I. Municipio de Quito
Donatario	Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular
Ubicación	Isla Seymur - Urbanización Cijijapa
Clave Catastral	11606-11-03
Área	940,00 m2.
Valor por c/m2.	\$ 150.000,00
Valor terreno	\$ 141.000.000,00

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión realizada el día lunes 15 de febrero de 1993, resolvió recoger en su totalidad los informes presentados por las Direcciones de Avalúos y Catastros # 006837 de noviembre 24 de 1992; Planificación # 012272 de diciembre 10 de 1992 y por Sindicatura Municipal # 5534-92 de enero 15 de 1993, por lo que emite DICTAMEN FAVORABLE para que el I. Concejo, al amparo de lo prescrito en el Art. 165 Literal g) y Arts. 3 y 4 de la Ordenanza # 1363 que reglamenta la donación de inmuebles de propiedad municipal, autorice la entrega en donación del lote de terreno municipal ubicado en la Isla Seymur, Urbanización Cijijapa, a favor de la FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR, a fin de que se lo destine a la implantación de la sede del Centro de Asistencia JUAN CARLOS VELA, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

9303081

Señor Alcalde:

APROBADO:

Informe de la Comisión de: EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS.  
 Materia del Informe: FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR

Núm. 15-93-095

I. MUNICIPALIDAD DE QUITO  
 SECRETARIA DE COMISIONES  
 DEL I. CONCEJO



2  
centros

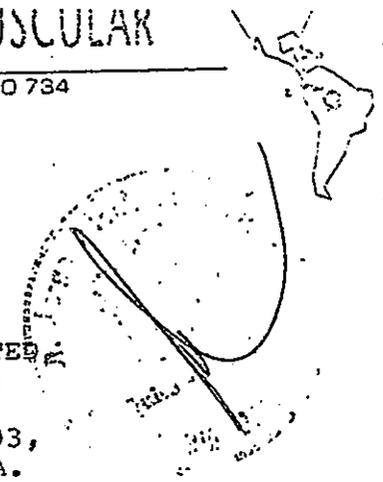


21  
veintuno

# FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR

Av. Colón 956 y La Rábida Edificio "Colón 3er Piso Of. 301 Telf. 565 764 / 550 734  
Quito - Ecuador - Sudamérica

SEÑOR  
ROBERTO SEVILLA VASCONEZ  
PRESENTE.-



POR MEDIO DE LA PRESENTE, LO SALUDAMOS A USTED Y A CONTINUACION LE INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

- 1.- EN REUNION DEL 3 DE MARZO DE 1.993, SE ELIGIO LA DIRECTIVA DEFINITIVA.
- 2.- EL SEÑOR ROBERTO SEVILLA VASCONEZ, HA SIDO ELEGIDO PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA.
- 3.- EL PERIODO PARA EL CUAL HA SIDO DESIGNADO " PRESIDENTE ", DESDE EL 3 DE MARZO DE 1.993 AL 3 DE MARZO DE 1.996.
- 4.- SEGUN ESTATUTOS TAL DESIGNACION SERA PARA UN PERIODO DE 3 AÑOS DE ACUERDO AL ART. 21 LITERAL A DEL CAPITULO TERCERO DE LOS MISMOS.
- 5.- INFORMAR POR ESCRITO.
- 6.- GRACIAS POR ESTAR UNIDOS EN ESTA CAUSA SOCIAL QUE TANTO NECESITA DE AYUDA Y APOYO.

ATENTAMENTE.

*Dr. Fernando Eguez*  
DR. FERNANDO EGUEZ  
SECRETARIO.

YO, ROBERTO SEVILLA VASCONEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. \_\_\_\_\_, ACEPTO LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACION POR EL TIEMPO DE LOS 3 AÑOS DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.

AGRADEZCO A LA ASAMBLEA GENERAL POR TAL DESIGNACION Y PROMETO APOYAR TODOS LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION.

ATENTAMENTE.

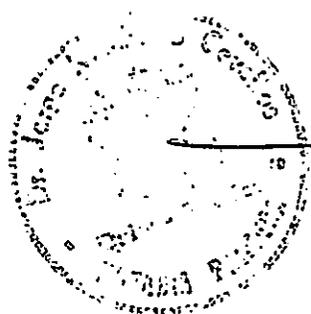
*Roberto Sevilla Vasconez*  
ROBERTO SEVILLA VASCONEZ  
CI# \_\_\_\_\_

América unida por la salud

Se o...



COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito siete de julio de mil novecientos noventa y tres.



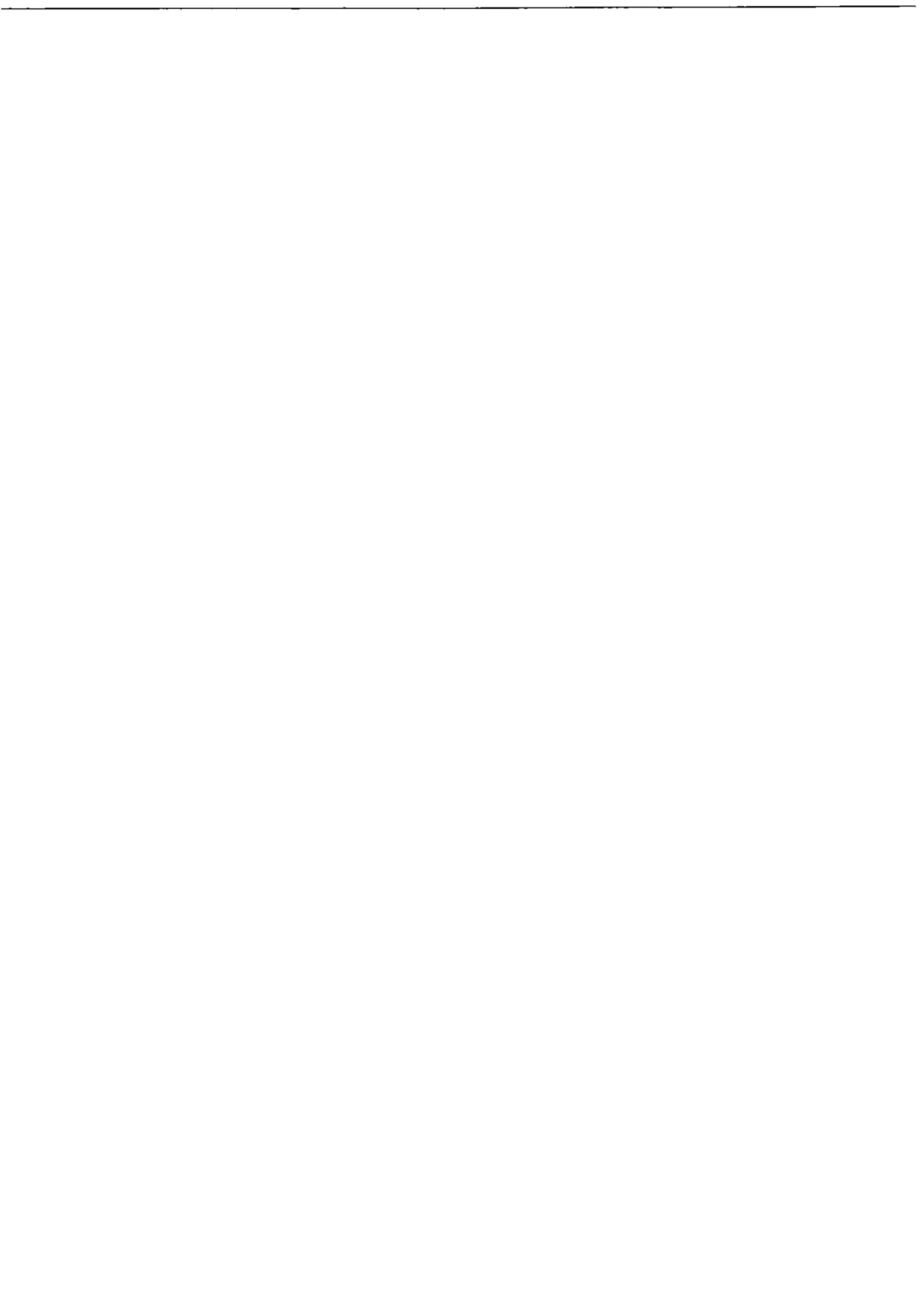
*Juan Manuel*  
Dr. Juan Manuel Cervantes  
Notario

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, en el registro de PROPIEDAD DE QUINTA

CLASE Tomo 121

Quito, a 9 de NOVIEMBRE de 1.993

EL REGISTRADOR

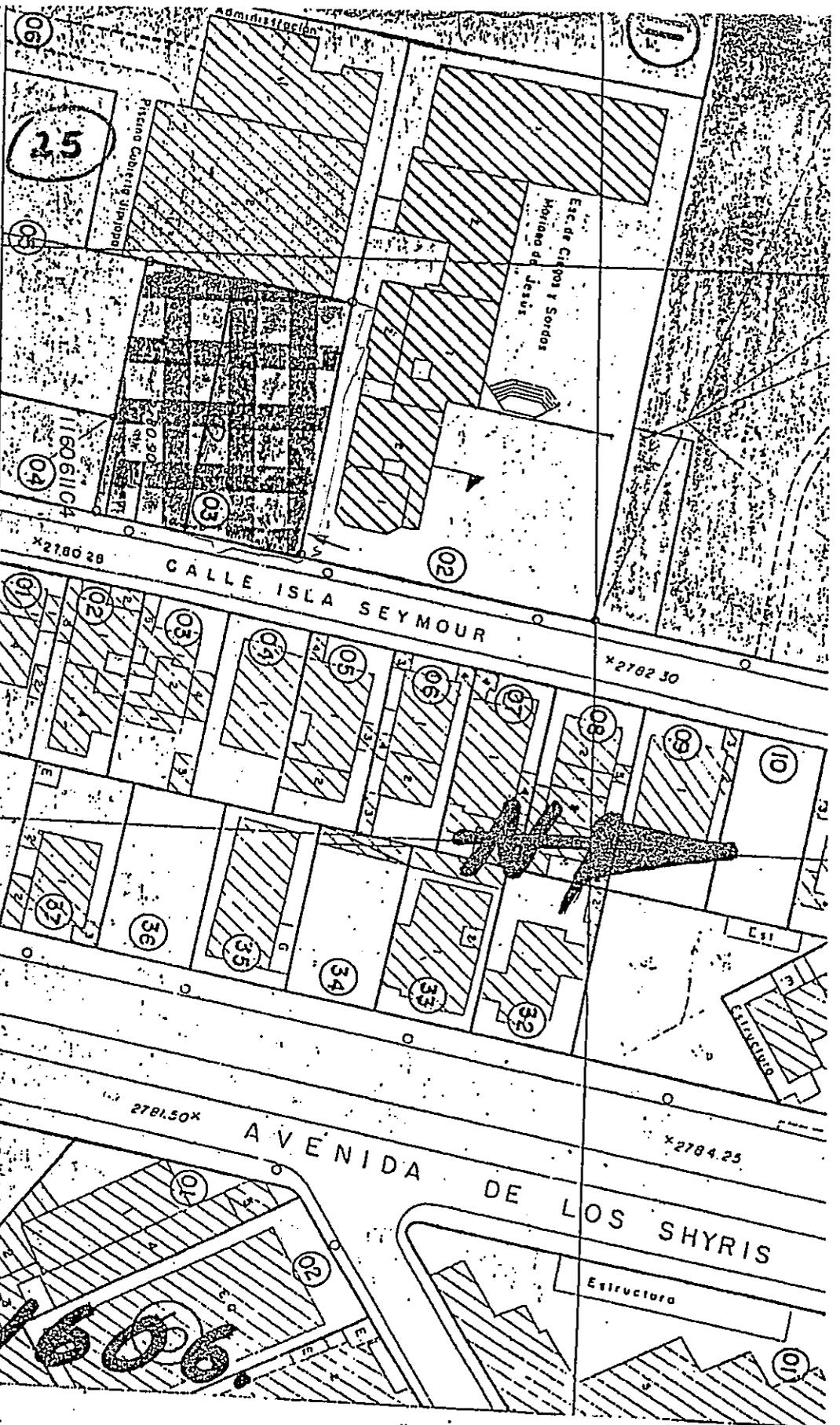


LITERAL

502500

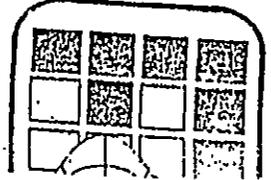
502500

502



11606104  
 11606104  
 11606104  
 11606104

INVENT.  
 BIENES  
 I. CONS  
 DEL CL



ESCALERA 1.0  
 VACANTES  
 Muebles  
 expresados



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RS

No 017281 A

El señor Joaquín I. Menéndez Fund. Ecuat. para  
 ha pagado los derechos por: Derechos de inscripción  
 Registrador ..... S/. 469.160  
 Amanuense ..... 46.230  
 Razones ..... 200  
 Otros conceptos ..... 2610  
 .....  
 .....  
 TOTAL S/. 618.200

FECHA DE ENTREGA: 16-11-93  
3m  
Dr. Haachado  
 NOTARIO

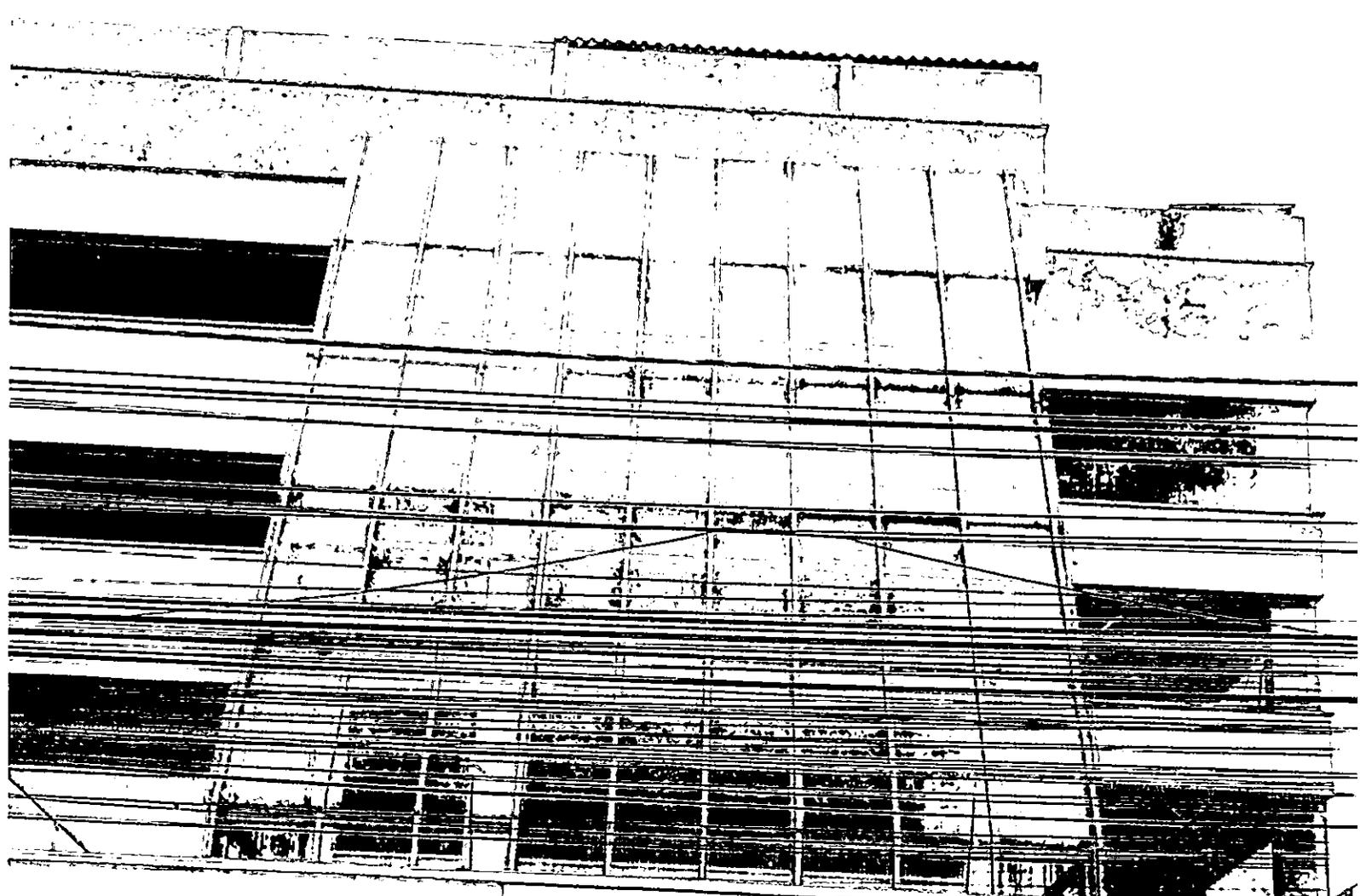
f.) EMPLEADO

Este es el único comprobante de pago, solamente a su presentación se entregará la documentación recibida en esta oficina.



# ANEXO 5



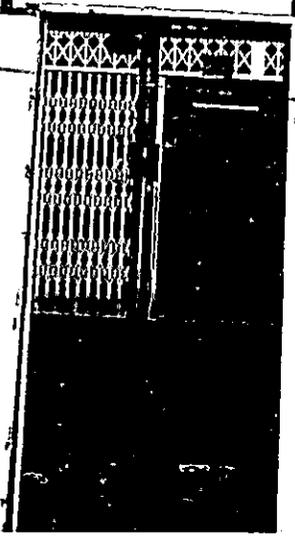
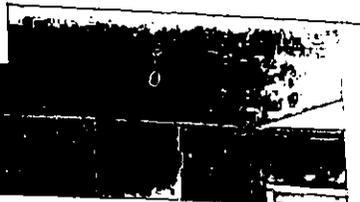
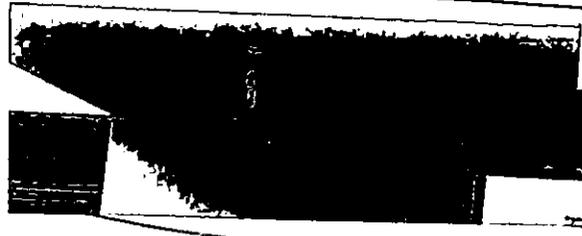


**FUNDACIÓN ECUATORIANA  
POR LA DISTROFIA MUSCULAR**  
"JUAN CARLOS VELA"

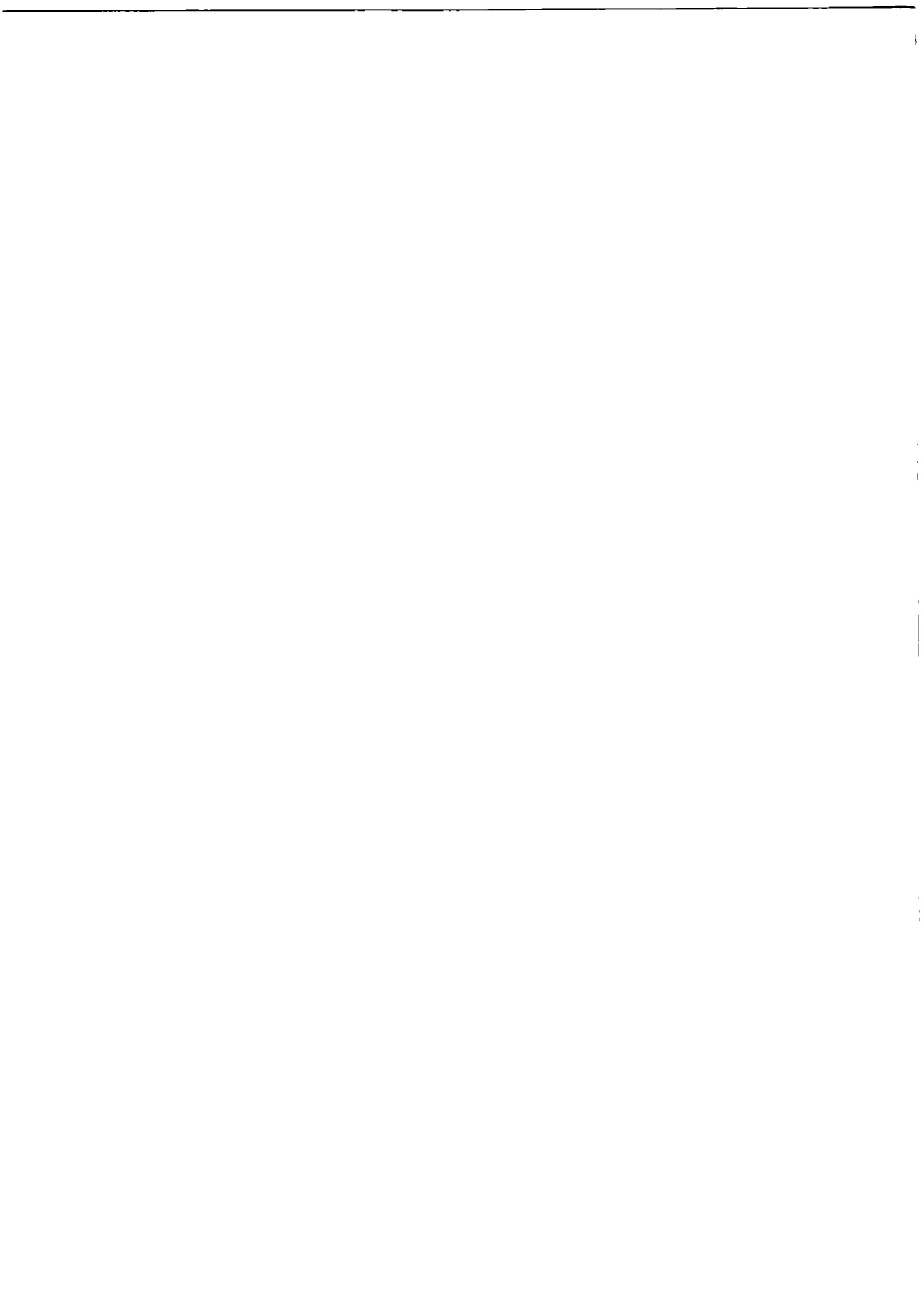
- Terapia Física
- Lenguaje
- Psicología
- Odontología

☎ 2279298 / 2450176

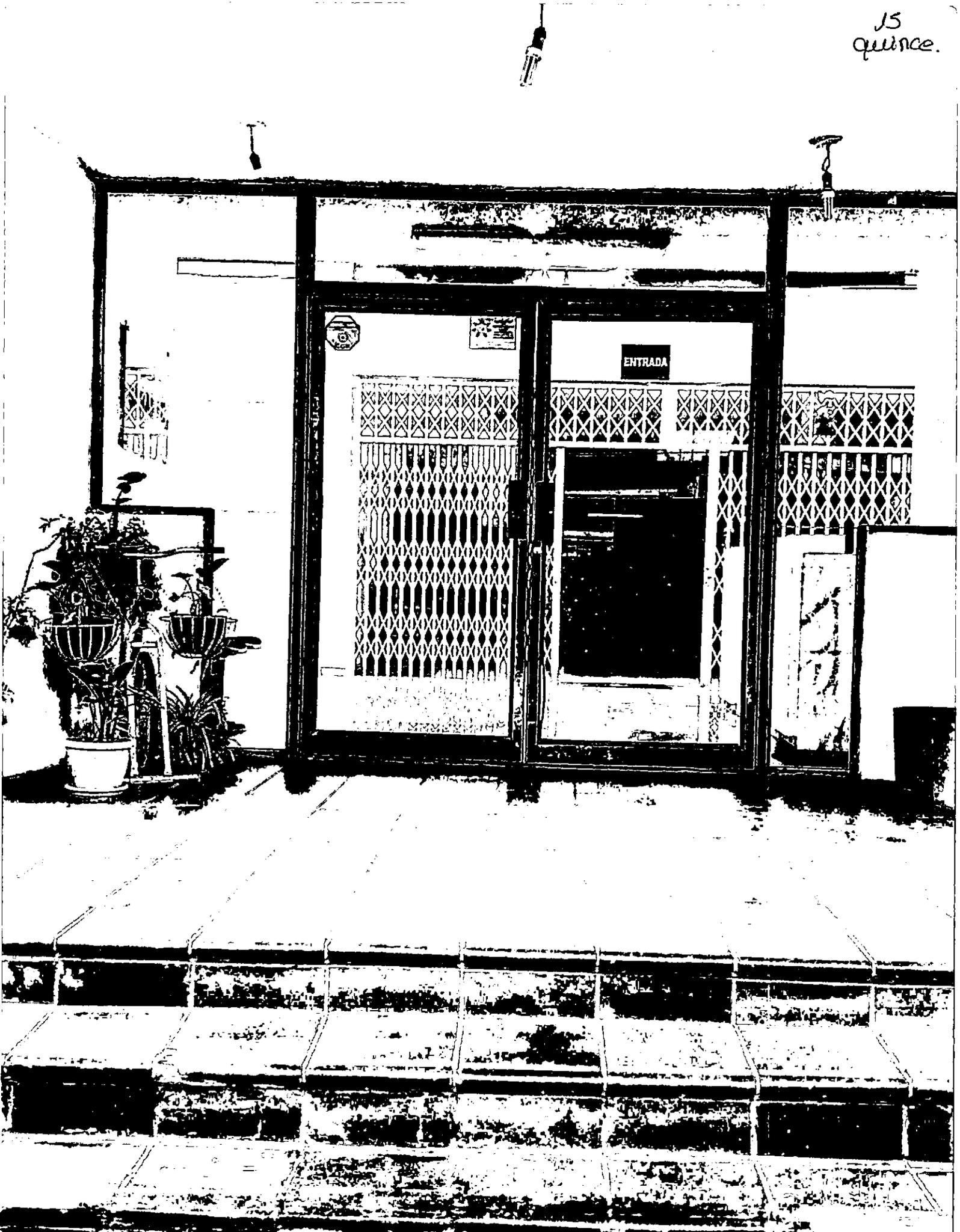
✉ [distrofiajcv@gmail.com](mailto:distrofiajcv@gmail.com)



N44-81

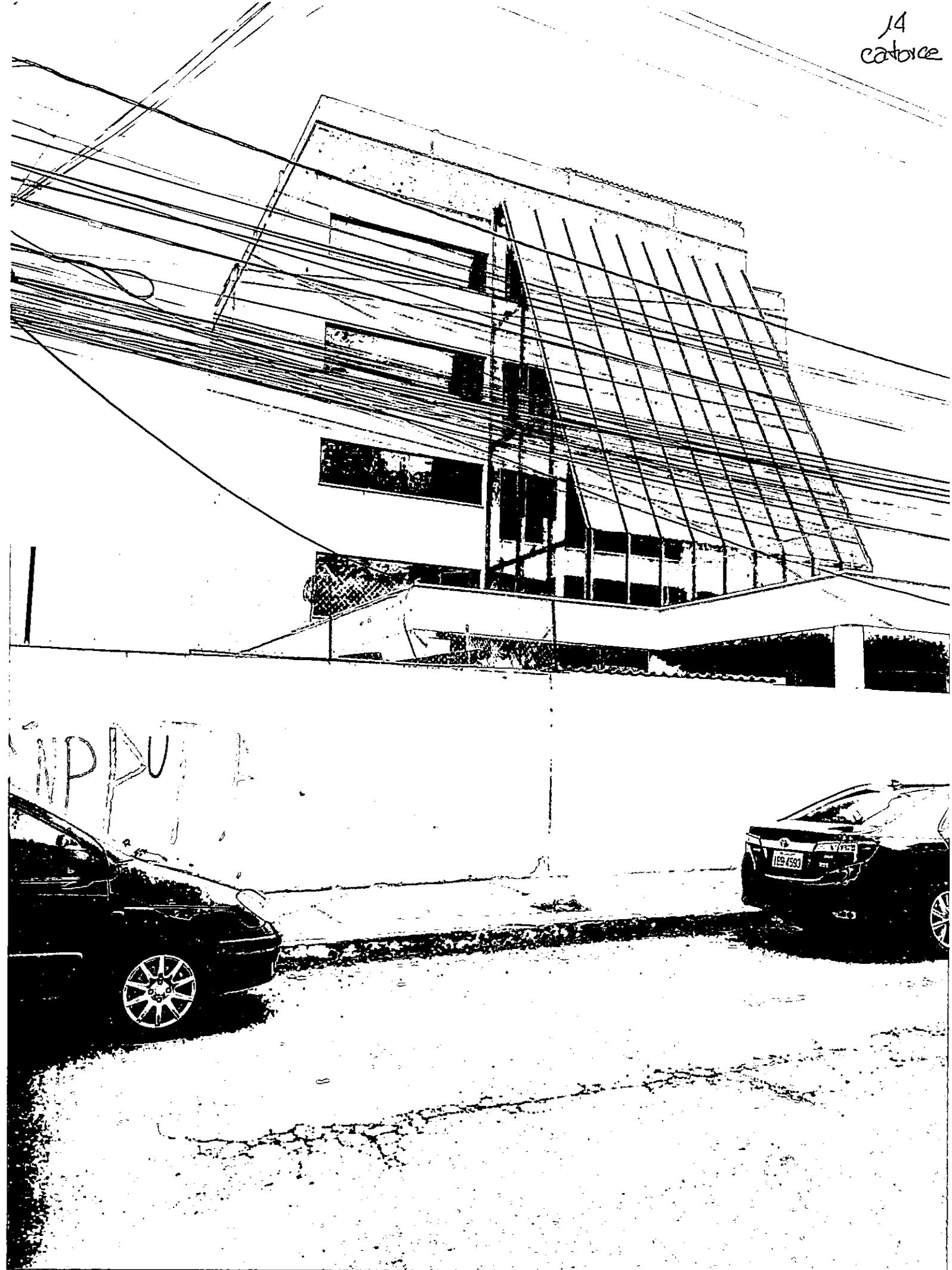


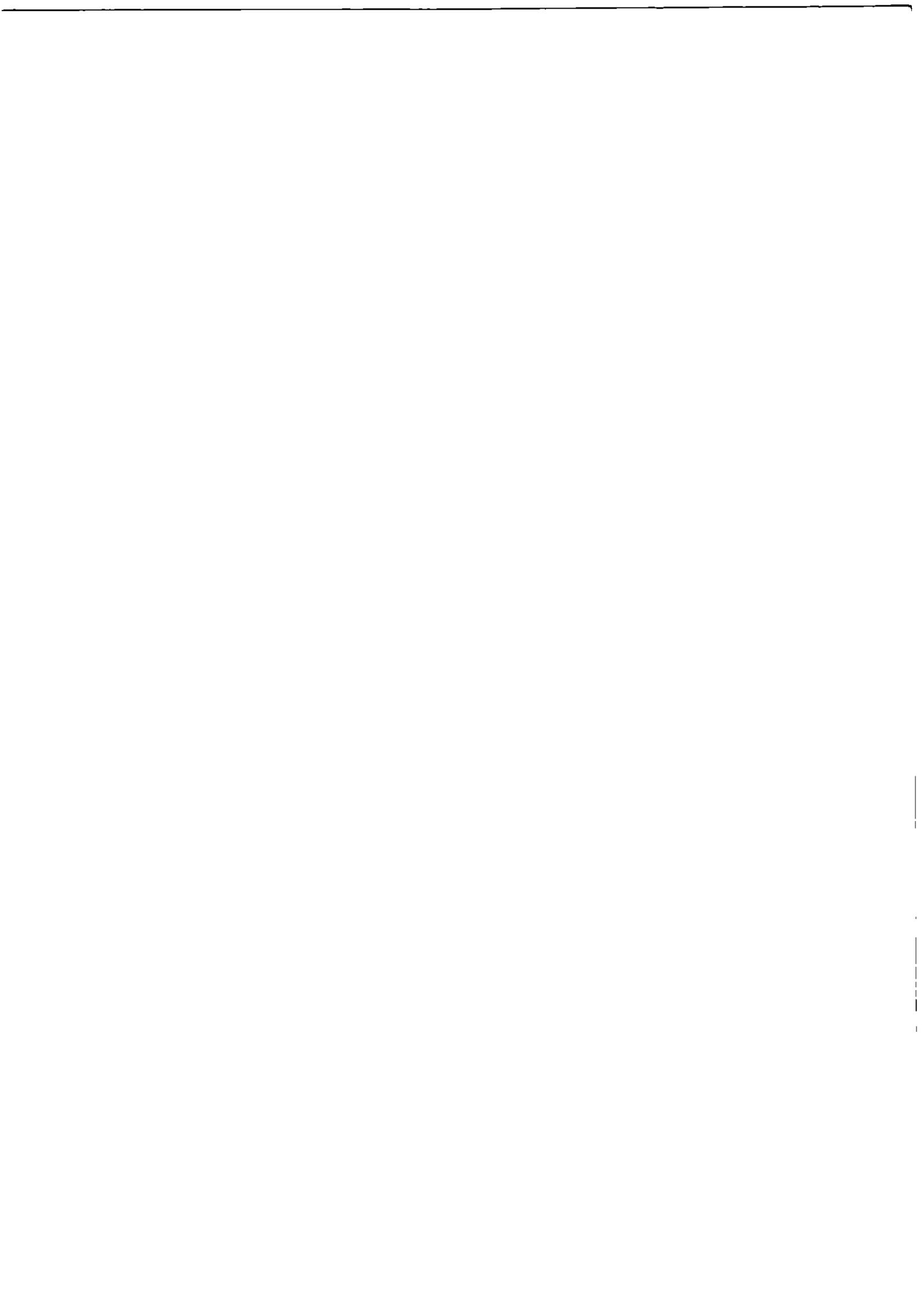
15  
Quince.

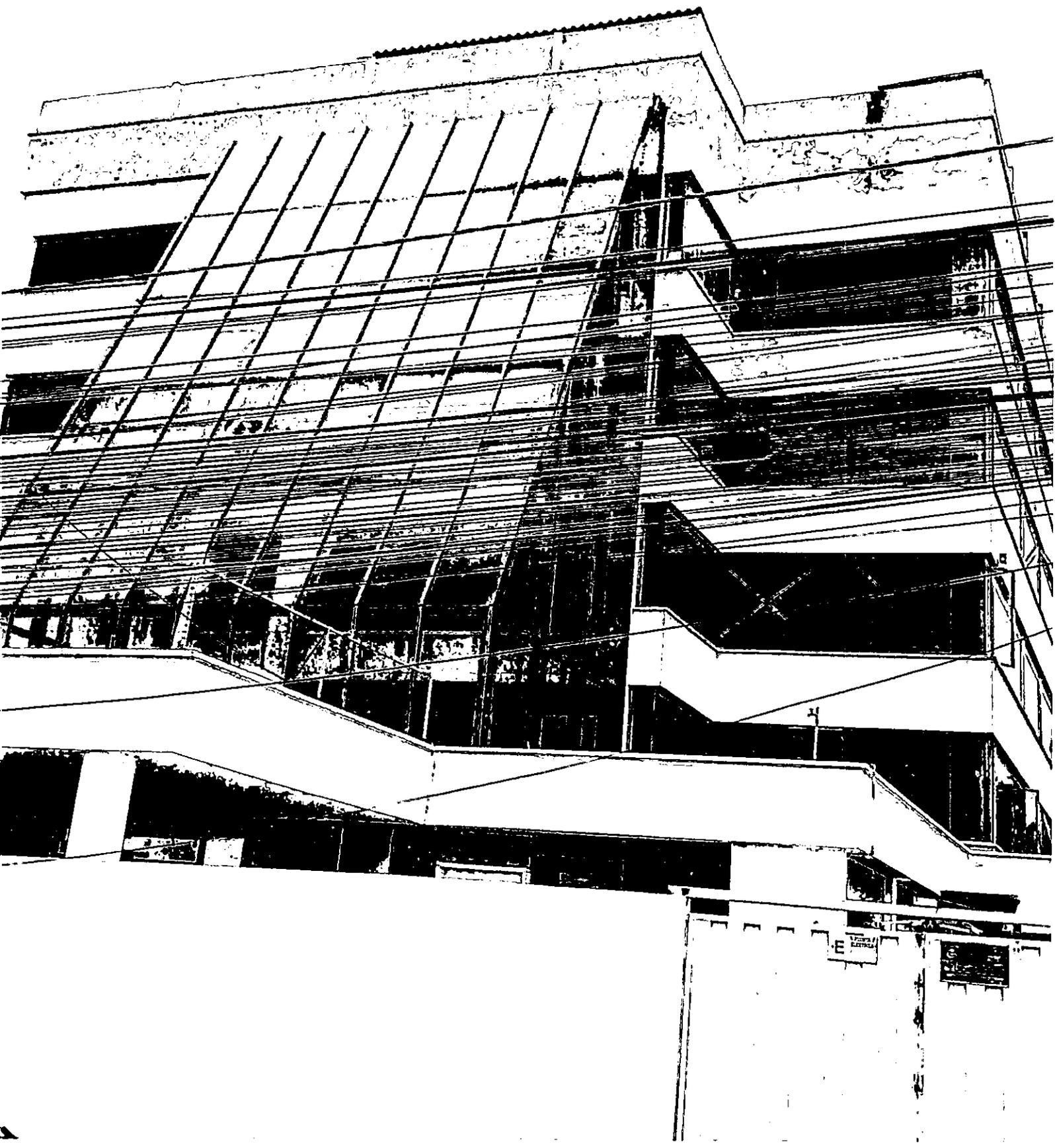




14  
catrice









# ANEXO 6



11  
once



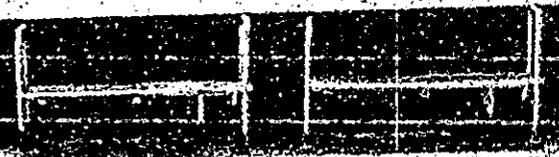


10  
0/22





a  
nied

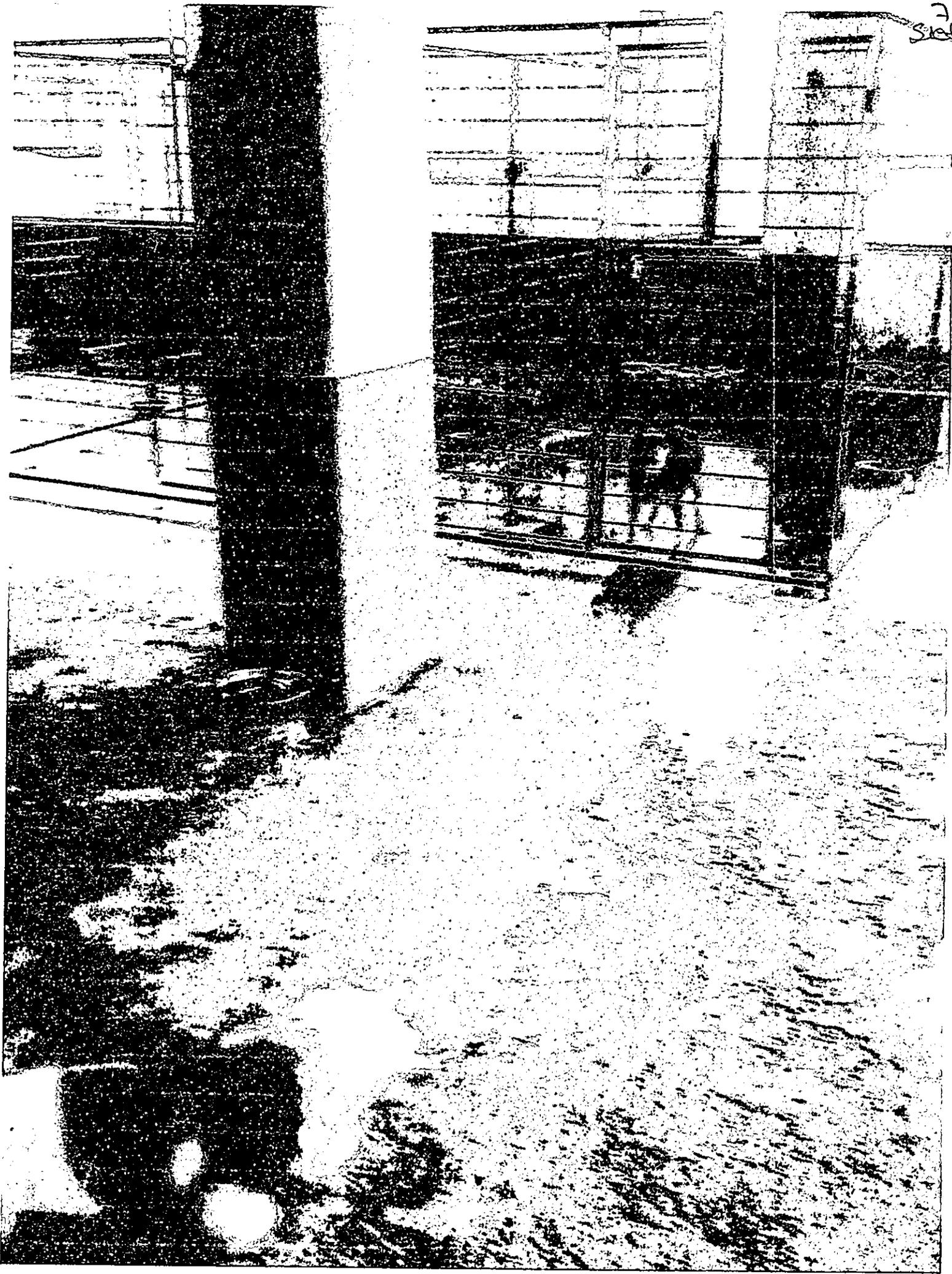








7  
Sick









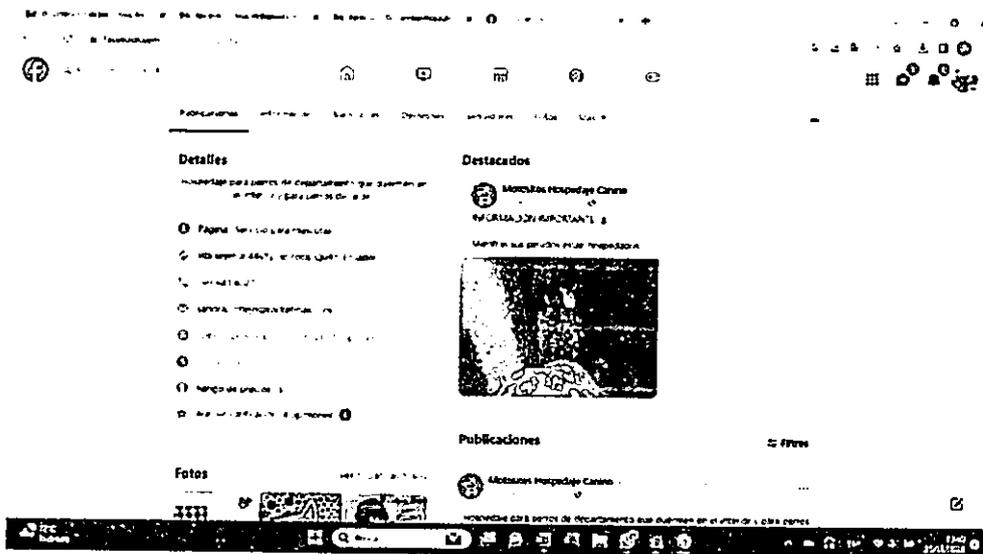
# ANEXO 7

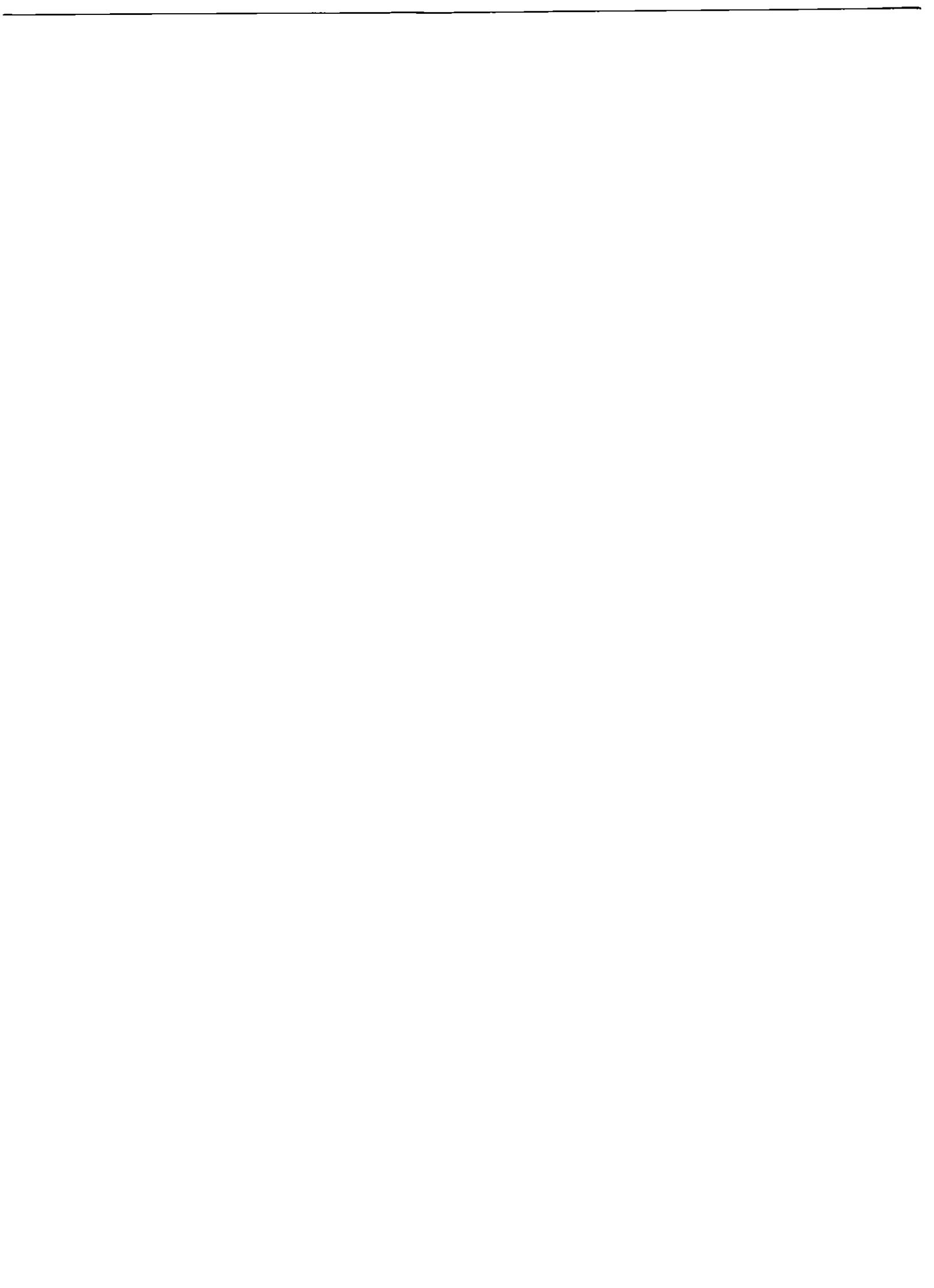




PAGINA FACEBOOK

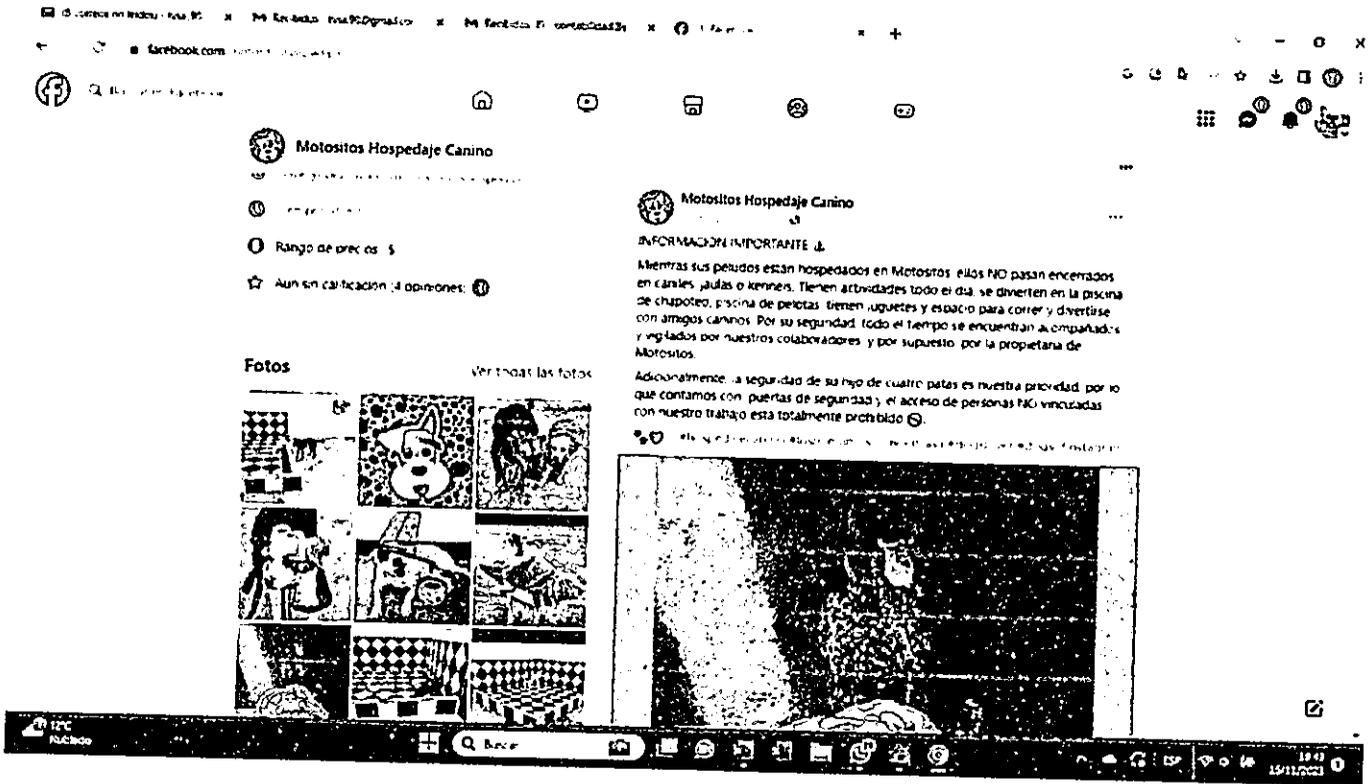
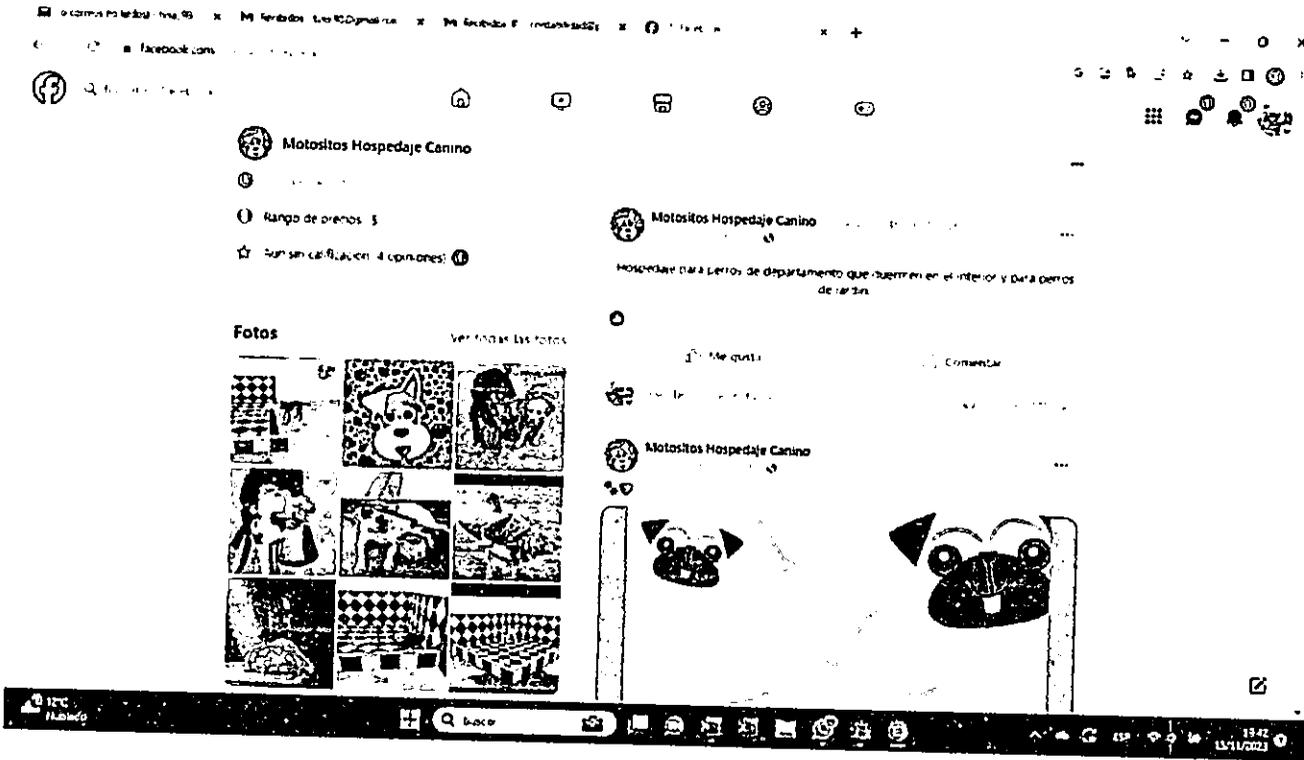
<https://www.facebook.com/motositoshospedaje/>













uno

PAGINA WIX



isabelvepezc.wix.com/motositoshospedaje

Esta página web se diseñó con la plataforma WIX.com. [Osea tu página web hoy](#) [Comienza ya](#)



# Motositos Hospedaje

**Motositos Hospedaje Canino**  
Donde los mimamos como en casa



**HOSPEDAJE**  
Disfruta de tus vacaciones

Contamos con el hospedaje perfecto

**TRABAJAMOS**  
LOS 365 DÍAS AL AÑO

Esta página web se diseñó con la plataforma WIX.com. [Osea tu página web hoy](#) [Comienza ya](#)

**HOSPEDAJE**  
Disfruta de tus vacaciones y deja a tu mimado con nosotros.

Contamos con el hospedaje perfecto para cada tipo de mascota

**TRABAJAMOS**  
LOS 365 DÍAS AL AÑO

Dirección  
Isla Seymour N44-61 y Coca  
T / 593 99 6438027

¡Crea tu perfil gratis en el Portal de Empleo y encuentra tu próxima oportunidad!

